



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816.

Época 6a.

Villahermosa, Tabasco

15 DE ABRIL DE 2017

7785

No.- 7190



JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

A las autoridades y al público en general:

En el expediente número 332/2015, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por el licenciado Mario Arceo Rodríguez, apoderado general para pleitos y cobranzas de la institución bancaria denominada HSBC México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, en contra de Jesús Olvera Martínez, con fecha veintiuno de marzo del dos mil diecisiete, se dictó un proveído, que copiado a la letra establece:

“... Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México; veintiuno de marzo del dos mil diecisiete.
Vistos. La cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. En razón de que la parte demandada no desahogó la vista otorgada en el punto segundo del proveído de siete de marzo del presente año, dentro del término concedido según se acordó del cómputo secretarial que antecede a la presente actuación, se le debe por perder ese derecho de conformidad con el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

Segundo. Se benefició por sentado al ejecutante licenciado Mario Arceo Rodríguez, con su escrito de cuenta, atendiendo a lo solicitado, de conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 577 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se determina que el valor previamente exhibido, elaborado por la M. en Val. Arquitecta Dulce Carolina Rodríguez Marín, será el que sirva de base para el remate de la finca hipotecada, ordenando en cuenta que la parte demandada no hizo uso de ese derecho dentro del término previsto en la fracción I del citado precepto legal.

En consecuencia, con fundamento en los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434, 435 y 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena sacar a pública subasta, en primera almoneda y al mejor postor el inmueble hipotecado propiedad del demandado Jesús Olvera Martínez, consistente en:

Inmueble ubicado en la calle 56, lote 72, sin número, de la colonia Benito Juárez, del municipio de Tenosique, Tabasco, constante de una superficie de 250.00 metros cuadrados y una superficie construida de 275.30 metros cuadrados, localizada dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte, veinticinco metros, con lote setenta y tres, setenta y cuatro, y setenta y cinco; al Sur, veinticinco metros, con lote setenta y uno; al Este, diez metros, con lote setenta y ocho; y, al Oeste, diez metros, con calle Cincuenta y seis. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, el once de julio de mil novecientos noventa, bajo el número 273 del libro general de entradas a folios 778 al 780 del libro de duplicados volumen 41, quedando afectado el predio número 8,471, folio 158 del libro mayor volumen 37, catastrado con el número de cuenta 03909.

Inmueble al que se le fijó un valor comercial de \$878,000.00 (ochocientos setenta y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional), mismo que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

Tercero. De conformidad con lo precisado en el arábigo 434 fracción IV del Código Adjetivo Civil vigente, se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de

Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarto. Como se previene en el artículo 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en el entendido de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado, a las nueve horas con treinta minutos del veinticinco de abril del dos mil diecisiete, y no habrá prórroga de espera.

Quinto. Considerando que el inmueble sujeto a remate se encuentra ubicado en el municipio de Tenosique, Tabasco; con fundamento en el artículo 143 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor, se ordena girar atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez (a) Civil de Primera Instancia del Décimo Primer Distrito Judicial del estado, con sede en la ciudad de Tenosique, Tabasco, México, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene al actuario de su adscripción, que fije los edictos correspondientes en la puerta del Juzgado, en las oficinas fiscales y en los lugares públicos más concurridos.

Sexto. Finalmente, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado, únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el arábigo 115 del Código Procesal Civil en vigor, se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones —en el citado medio de difusión— se realice en ese día.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica Severiano Hernández, ante la secretaria judicial licenciada María del Socorro Zalaya Camacho, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe...”

Por mandato judicial y para su fijación en los lugares más visibles de esa dependencia a su digno cargo, expido el presente edicto a los treinta días del mes de marzo del año dos mil diecisiete, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

La Secretaria Judicial

Licenciada María del Socorro Zalaya Camacho





No.- 7199

INFORMACIÓN DE DOMINIO **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO** **JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON SEDE EN MACUSPANA, TABASCO**

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 210/2017, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR AURORA DÍAZ RAMÍREZ, CON FECHA VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

“...AUTO

JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A VEINTE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE.

VISTA: la razón con que da cuenta la secretaría, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la Ciudadana AURORA DÍAZ RAMÍREZ con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

1. Original de una minuta de fecha quince de mayo de dos mil cuatro, relativo al contrato de donación de la totalidad de los derechos de posesión de un predio rústico, celebrado entre FERNANDO FÉLIX DÍAZ (donante) y AURORA DÍAZ RAMÍREZ (donataria).
2. Original de Plano Topográfico Original a nombre de AURORA DÍAZ RAMÍREZ.
3. Declaración de Traslado de dominio a nombre de AURORA DÍAZ RAMÍREZ, expedido por la Subdirección de Catastro Municipal.
4. Manifestación Catastral a nombre de AURORA DÍAZ RAMÍREZ, expedido por la Subdirección de Catastro Municipal.
5. Certificación de Valor Catastral a nombre de AURORA DÍAZ RAMÍREZ, expedido por la Subdirección de Catastro Municipal.
6. Copia simple de Constancia de Derechos de Posesión a nombre de AURORA DÍAZ RAMÍREZ, expedido por el Licenciado Fredy Martínez Colome, Secretario del H. Ayuntamiento de este municipio de Macuspana, Tabasco.
7. Notificación Catastral a nombre de AURORA DÍAZ RAMÍREZ, expedido por la Subdirección de Catastro Municipal.
8. Original del Oficio número DFM/SUBCM/471/2016, de siete de noviembre de dos mil dieciséis, signado por el licenciado ISIDORO ESPINOSA HERNÁNDEZ, Subdirector de Catastro Municipal de Macuspana, Tabasco, en el que se hizo constar que realizada la búsqueda en la base de datos y los archivos físicos de esa Subdirección se encontró registro del predio rústico ubicado en la calle Sin Nombre, de la colonia El Naranjo antes colonia La Escalera de la Villa Benito Juárez del municipio de Macuspana, Tabasco, con una superficie de 02-26-27 00, a nombre de AURORA DÍAZ RAMÍREZ, con número de cuenta 027143-MACR, clave catastral 015-0000-027143, y que se encuentra inscrito en el padrón catastral de esa subdirección el veintiuno de junio del año dos mil cuatro, mediante documento privado de derechos de posesión de fecha quince de mayo de dos mil cuatro. Dicho predio no forma parte de otro bien de dueño cierto distinto a la antes citada.
9. Original del certificado de predio (volante 35387), datado en once de octubre de dos mil dieciséis, signado por el licenciado AGUSTÍN MAYO CRUZ, Registrador Público de Jalapa, Tabasco, del Instituto Registral del Estado de Tabasco, en el que certifica que realizada la búsqueda correspondiente en los archivos existentes en esa oficina registral no se encontró inscrito propiedad a nombre de AURORA DÍAZ RAMÍREZ y/o a nombre de persona alguna.
10. Copia Simple de Plano Topográfico a nombre de AURORA DÍAZ RAMÍREZ expedido y autorizado por el Ingeniero MARCO ANTONIO REYES HERNÁNDEZ.
11. Cuatro recibos originales, expedidos por Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, el primero con número de recibo oficial 125467 de fecha treinta de enero de dos mil doce, el segundo recibo oficial número 150792 de fecha diecinueve de febrero de dos mil trece, el tercero recibo oficial número 346480 de fecha veintinueve de enero de dos mil catorce y el cuarto recibo oficial 381452 de fecha nueve de febrero de dos mil quince, todos a favor de AURORA DÍAZ RAMÍREZ.
12. Y cinco traslados del escrito inicial de demanda.

Con los cuales vienen a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el Predio Rústico sin construcción ubicado en calle sin nombre de la "Colonia Escalera" de la Villa Benito Juárez, de esta Ciudad de Macuspana Tabasco, con una superficie de 02-26-27 00 (DOS HECTÁREAS, VEINTISEIS ÁREAS, VEINTISIETE CENTIÁREAS) y/o 22,627.00 M², (VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 183.00 Metros (Ciento Ochenta y Tres Metros) con AURORA DÍAZ RAMÍREZ; AL SUR, 191.00 Metros (Ciento Noventa y Un Metros), con CANAL DE AGUAS NEGRAS, donde anteriormente era MELECIO FERIA; AL ESTE, 121.00 Metros (Ciento Veintiún Metros) colindando con MARCOS GARCÍA, y AL OESTE, 121.00 Metros (Ciento Veintiún Metros) con DIEGO MORALES.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fíjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de DARWIN ALVAREZ FERIA, ROSA DIANA ALVAREZ FERIA Y MAYGUALIDA PERALTA MARTINEZ.

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requírasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados a día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus

efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en audio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el Predio Rústico sin construcción ubicado en calle sin nombre de la "Colonia Escalera" de la Villa Benito Juárez, de esta Ciudad de Macuspana Tabasco, con una superficie de 02-26-27.00 (DOS HECTÁREAS, VEINTISEIS ÁREAS, VEINTISIETE CENTIÁREAS) y/o 22,627.00 M², (VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 183.00 Metros (Ciento Ochenta y Tres Metros) con AURORA DÍAZ RAMÍREZ; AL SUR, 191.00 Metros (Ciento Noventa y Un Metros), con CANAL DE AGUAS NEGRAS, donde anteriormente era MELECIO FERIA; AL ESTE, 121.00 Metros (Ciento Veintiún Metros) colindando con MARCOS GARCÍA, y AL OESTE, 121.00 Metros (Ciento Veintiún Metros) con DIEGO MORALES; se encuentra catastrado y si pertenece o no al fundo legal del municipio o de la nación, el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna; Así como también se deberá girar oficio a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), con domicilio conocido en Paseo Tabasco número 907, Colonia Jesús García de la Ciudad de Villahermosa Tabasco, a efectos de que informe si el predio antes descrito colinda con algún cuerpo considerado como bien de propiedad de la Nación; Dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad. Dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

SÉPTIMO. Queda a cargo de la promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acuses correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo fijará el actuario judicial de esta adscripción.

OCTAVO. Notifíquese a los Colindantes MARCO GARCÍA Y/O MARCO GARCÍA JIMÉNEZ, con domicilio particular en Calle sin nombre de la "Colonia el Naranjo" de la Villa Benito Juárez de esta ciudad de Macuspana, Tabasco; DIEGO MORALES, con domicilio particular en Calle sin nombre de la "Colonia el Naranjo" de la Villa Benito Juárez de esta ciudad de Macuspana, Tabasco y AURORA DÍAZ RAMÍREZ con domicilio particular en Calle sin nombre de la "Colonia el Naranjo" de la Villa Benito Juárez de esta ciudad de Macuspana, Tabasco; en consecuencia, tórnense autos al actuario judicial adscrito al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio los colindantes en mención, haciéndole saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se le conceda un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifiesten lo que sus derechos correspondan, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. De igual forma y con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, como lo solicita la causante guárdense en la caja de seguridad de este juzgado los documentos originales anexos a la demanda y agréguense en autos copias simples de las mismas, previa la certificación y el cotejo de esta con aquellas.

DECIMO. Se tiene a la promovente señalando como domicilio para recibir citas y notificaciones el ubicado en la casa sin número de la calle Vicente Guerrero, número 102, altos, colonia Centro, de Macuspana, Tabasco; autorizando para que en su nombre y representación las reciban el licenciado FRANCISCO JAVIER DÍAZ ALEJO, a quien desde este momento designa como su Abogado Patrono, personalidad que surtirá efectos siempre y cuando se encuentre registrada su cédula profesional en el Libro de Cédulas que para tal efecto lleva esta judicatura, lo anterior de conformidad con lo establecido en los diversos numerales 84, 85, 136 y 138 del Código de Proceder en la Materia.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA PATRICIA MAYO LOPEZ, JUEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ODILIA CHABLE ANTONIO, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE...".

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIRO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE,
 SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO
 DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.
 ODILIA CHABLE ANTONIO.



No.- 7210

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

Mario Escobar Moguel, Mirella Mendoza Presenda y Juana Quevedo Hernández.
Presente.

En el expediente 281/2016; relativo al juicio Ordinario Civil de Acción de Usucapión; promovido por el ciudadano JOSUÉ NAOKI LUNA FURUKAWA, por su propio derecho, en contra de Unión de Colonos CASA PARA TODOS, A.C., por conducto de sus representantes los ciudadanos MARIO ESCOBAR MOGUEL, en su carácter de presidente, MIRELLA MENDOZA PRESENDA, y JUANA QUEVEDO HERNÁNDEZ, con fecha veintitrés de febrero de dos mil diecisiete, se dictó un auto mismo, que copiado a la letra establece lo siguiente:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO,
MÉXICO. A VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL
DIECISIETE.

Visto lo de cuenta, se acuerda.

Primero. Por presentado el abogado patrono de la parte actora el licenciado Daniel García Tino, con el escrito de cuenta, como lo solicita el ocurrente, y tomando en consideración que hasta la presente fecha no se ha podido emplazar a juicio a los demandados Mario Escobar Moguel, Mirella Mendoza Presenda y Juana Quevedo Hernández, tal y como se advierte de las constancias actuariales de fecha once de enero de dos mil diecisiete, y de los informes rendidos por diversas dependencias, que obran en autos, de los que se desprende que dichos demandados resultan ser de domicilio ignorado; de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente, practíquesele el emplazamiento por edictos, los que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por tres veces de tres en tres

días, y hágaseles de su conocimiento a los demandados, Mario Escobar Moguel y Juana Quevedo Hernández, que tienen un plazo de cuarenta días naturales para que comparezcan ante este Juzgado a recoger el traslado de la demanda; y vencido ese plazo empezará a correr el término para contestar la demanda instaurada en su contra, tal y como se encuentra ordenado en el auto de inicio de fecha ocho de junio de dos mil dieciséis.

Segundo. Ahora bien, hágasele del conocimiento al actor, que a la mayor brevedad posible deberá señalar el domicilio de la demandada Unión de Colonos Casa para todos, A.C., lo anterior para que se lleve a efectos el emplazamiento a la citada persona moral.

Notifíquese personalmente a la parte actora y cúmplase.

Así lo proveyo, manda y firma la Maestra en Derecho Alma Rosa Peña Murillo, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante el Secretario Judicial Licenciado Ángel Antonio Peraza Correa, que autoriza y da fe.

Por mandado judicial y para su publicación en un Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días; se expide el presente edicto con fecha veintuno del mes de Marzo de dos mil diecisiete, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.



El secretario judicial.
Lic. Ángel Antonio Peraza Correa.

Lp9/KJMG



No.- 7209

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA, DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 122/2015, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO GONZALO CORDOVA BALCAZAR, ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DEL CIUDADANO MANUEL DAVID PEÑA ROSIQUE, EN CONTRA DE FRANKLIN MORALES CRUZ Y RAFAEL MORALES PARDO, CON FECHA QUINCE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, SE DICTÓ UN ACUERDO QUE TRANSCRITO A LA LETRA SE LEE Y DICE:

“...PRIMERO: Con el escrito de cuenta se tiene por presentado al licenciado GONZALO CORDOVA BALCAZAR parte actora en la presente causa, como lo peticiona se señalan de nueva cuenta las **DIEZ HORAS EN PUNTO DEL CINCO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE**, para efectos de llevar a cabo la diligencia de remate en primera almoneda, misma que deberá llevarse a cabo en los términos ya señalados en el auto del trece de diciembre del dos mil dieciséis...”

AUTO COMPLEMENTARIO DE FECHA TRECE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, TABASCO TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS; La razón de cuenta de la secretaría, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ejecutante licenciado GONZALO CORDOVA BALCAZAR, con su escrito de cuenta, y como lo solicita toda vez que de los avalúos exhibidos por el arquitecto SAMUEL PRIEGO HERNÁNDEZ, perito valuador en rebeldía de la parte demandada e ingeniero OSVALDO RAMÍREZ BROCA, perito valuador de la parte ejecutante, se tiene que no fueron objetados por ninguna de las partes, y a más que los mismos solo difieren en una mínima cantidad, sin embargo ello, se aprueba el de mayor plusvalía.

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 y demás aplicables del ordenamiento en cita, así como los numerales 469, 472, 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

PREDIO RUSTICO, ubicado en carretera Paredon, Colonia Ranchería Paredon 1er Sección del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias al norte: 254.00 metros lineales línea quebrada en 328.50 con María Torres Castillo línea quebrada 15.40 metros lineales con Martín Pardo López, al sur: 270.00 metros lineales con Rafael Morales Pardo López, al Este: en 35.00.00 metros lineales con línea quebrada 32.00 metros lineales línea quebrada, 39.00 lineales línea quebrada y 25.00 metros lineales con Martín Pardo López al oeste: en 250.00 metros lineales con zona federal del río Mezcalapa con una superficie de 13-71-59.00 HAS.; al cual se le fijó un valor comercial por la cantidad de \$728,000.00 (setecientos veintiocho mil pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal para el remate de dicho inmueble, la cantidad que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.

PREDIO RUSTICO, ubicado en carretera Paredon, Colonia Ranchería Paredon 1era Sección del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias al norte: 614.00 metros lineales con Miguel Brito, al Sur: 212.00 metros lineales con Aureo Morales, al

Este en 66.00 metros lineales con María Morales Castillo, 266.00 metros con Rafael Morales Pardo línea quebrada 38.00 metros con hermanos Morales Collado, al oeste: 250.00 metros lineales línea quebrada 32.20 línea quebrada, 84.00 línea quebrada y 38.00 con camino federal del Río Mezcalapa, con una superficie de 20-97-37 HAS.; al cual se le fijó un valor comercial por la cantidad de \$755,000.00 (setecientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal para el remate de dicho inmueble, la cantidad que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de este centro de justicia, ubicado en la calle Limón sin número esquina con calle Naranja, colonia Infonavit Loma Bonita de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.

CUARTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese la presente subasta por TRES VECES dentro de NUEVE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo que expidanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS DEL OCHO DE MARZO DEL AÑO ACTUAL**.

Congruente con lo anterior, se hace saber al ejecutante, que acorde a lo establecido en el artículo 1064 del Código de Comercio en vigor, las publicaciones de los edictos deberán hacerse en días hábiles, sin que a efectos puedan tomarse en consideración los días inhábiles, esto es, sábados y domingos, y aquellos que las leyes declaren festivos.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA NORMA ALICIA CRUZ OLAN, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE LA LICENCIADA LORENA PALMA DE LA CRUZ, SEGUNDA SECRETARÍA DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR-MANDATO JUDICIAL PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y UNO DE MAYOR CIRCULACION POR EL TERMINO DE TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS QUE SE PUBLIQUEN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. LORENA PALMA DE LA CRUZ





No.- 7208

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, FRONTERA CENTLA TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 288/2016, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR LOS CIUDADANOS DANIEL MORALES PEREZ Y LUCIO MORALES PEREZ, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, FRONTERA CENTLA TABASCO A VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.

Vistos. En autos el contenido de la cuenta secretarial se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado **MIGUEL PEREZ AVALOS**, con su escrito de cuenta, mediante el cual da cumplimiento a la prevención hecha mediante auto de fecha tres de octubre del año actual, dentro del término legal para ello concedido, según computo secretarial que antecede, anexando constancia positiva, expedida por el Subdirector de Catastro, y toda vez que el mismo aún no tiene reconocida personalidad alguna, de la lectura efectuada al escrito inicial de demanda, se advierte que la parte promovente lo designa como abogado patrono, siendo así en base al principio de economía procesal señalado en el artículo 9 del Código Procesal Civil en vigor, se procede a proveer sobre la demanda interpuesta por los **CC. DANIEL y LUCIO** ambos de apellidos **MORALES PEREZ**, en los siguientes términos:

Con el escrito inicial de demanda presentado ante este juzgado el día veintinueve de septiembre del año en curso, y anexos consistentes en: original de Cesión de Derechos, celebrado entre **CESAR MORALES CRUZ** (cedente) y **DANIEL y LUCIO MORALES PEREZ** (aceptantes); copia de plano de localización; recibo de pago; copia simple de manifestación catastral; certificado de predio a nombre de persona alguna; cuatro traslados, se tiene a los **CC. DANIEL MORALES PEREZ y LUCIO MORALES PEREZ**, promoviendo procedimiento Judicial No Contencioso de **INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto al predio rústico ubicado en la rancharía Chichicastle primera sección de este municipio de Frontera Centla Tabasco; constante de una superficie de 88,733.68 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE: 175.25 metros, con Terrenos Nacionales, al SUR: 112.10 metros con **CESAR MORALES CRUZ**; al ESTE: 630.20 metros con Terrenos Nacionales y al OESTE: 605.00 metros con **MELESIO MORALES DAMIAN**.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente 288/2016,

regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Asimismo de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y al Instituto Registral del Estado de Tabasco, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, **se requiere al segundo de los mencionados**, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, más un día en razón de la distancia, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

En razón de que el domicilio del Director del Instituto Registral del Estado, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de Procedimientos Civiles antes invocado, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior al Director del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en aquella ciudad, con la suplica de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

CUARTO. En términos del artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en el lugar donde se ubica el predio motivo de las presentes diligencias, así como en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales; así también **expídase los edictos** correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa Tabasco, por **tres veces consecutivas de tres en tres días**, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

QUINTO. Se ordena notificar a los colindantes **CC. CESAR MORALES CRUZ y MELESIO MORALES DAMIAN**, con domicilio ubicado en la rancharía Chichicastle primera sección Centla Tabasco;

para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que les sea notificado este proveído, hagan valer los derechos que les correspondan, así como señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se les designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

SEXTO. Tomando en consideración que la colindancia del lado NORTE y ESTE es con TERRENOS NACIONALES, requiérase a los promoventes para que dentro del término de cinco días hábiles contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, señalen el nombre del Encargado o Dependencia, que está a cargo de dichos terrenos, ello para estar en condiciones de notificarle la presente radicación.

SEPTIMO. En cuanto al testimonio que ofrecen los promoventes, se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

OCTAVO. Se tiene a los promoventes, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, en el despacho marcado con el número 211, de la calle Miguel Hidalgo, de este municipio de Frontera, Centla Tabasco, autoriza para tales efectos a los licenciados MIGUEL PEREZ AVALOS, JOSE GUADALUPE PEREZ UC, P.D. ALEJANDRA DEL

CARMEN SOLIS CAMEJO y a la E.D. LILIAN DE LA CRUZ HERNANDEZ, designan como abogados patronos a los dos profesionistas antes citados, por lo que dicha designación se le tiene por hecha de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, toda vez que la cedula profesional de los mismos, se encuentra debidamente inscrita en el libro de registro que para tales efectos se lleva en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARIA ELENA NOVELO GARCIA, Jueza de Paz del Segundo Distrito Judicial del Estado, Frontera Centla Tabasco, asistida de la Secretaria Judicial de Acuerdos licenciada NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ, que certifica y da fe.

Lo que transcribo para su publicación en el periódico oficial del Estado, como en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por TRES veces consecutivas de TRES EN TRES DÍAS, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.



ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL

NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ



No. - 7207

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO
FRONTERA CENTLA TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE

En el expediente civil número 226/2015, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por el Ciudadano LORENZO ANTONIO, en el cual en fecha seis de julio de dos mil quince, se dictó un AUTO DE INICIO, mismo que copiado a la letra dice:

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A SEIS DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.

VISTOS. La Cuenta Secretarial que antecede y con fundamento en los artículos 43 Bis 3, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 457, 458, 563, 564 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se provee:

PRIMERO. Se tiene por recibido el escrito de cuenta presentado por el ciudadano LORENZO ANTONIO y anexos consistentes en: a) Cesión de derechos de posesión; b) un plano de predio rustico; c) Constancia Positiva expedida por el H. Ayuntamiento Centla, Tabasco; d) Un recibo de pago de impuesto predial; e) Certificado de predio a nombre de persona alguna expedida por el Instituto Registral del Estado de Tabasco; con los cuales se le tiene promoviendo Juicio no contencioso, en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto al predio rustico ubicado en la rancharía Boca de Pantoja, Centla, Tabasco, constante de una superficie de 776,514.86 m2 (equivalente a 77-65-14.86 hectáreas), dentro de las siguientes medidas y colindancias: al NORTE, en dos medidas en línea quebrada, 318 metros con zona federal de laguna Paquillal y 725.70 metros con vaso de

laguna Paquillal; al SUR, 947.43 metros con zona federal del arroyo Guano Solo; al ESTE, 569.04 metros con Ester Pérez Jiménez, y 187.23 metros con Francisco Antonio Cruz; y al OESTE, 754.81 metros con terrenos nacionales.

SEGUNDO. Con fundamento en los Artículos 1295, 1304, 1305, 1318 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69 y 70 fracción I, 119, 124, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos civiles, ambos en vigor en el estado; se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número 226/2015, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la Intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO. Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación, que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijan avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos respectivos y para que proceda a fijar avisos en los lugares públicos más concurridos en los tableros destinados al efecto de esta dependencia.

CUARTO. Notifíquese al Director del Instituto registral del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovida por LORENZO ANTONIO, a fin de que en un término de TRES DÍAS hábiles computables manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga; por lo que dentro del mismo término deberá señalar

domicilio y autorizar personas en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por las listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndosele entregar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.

Como el domicilio del Instituto Registral del Estado, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de Procedimientos Civiles antes invocado, y con los Insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, con la suplica, de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

QUINTO. Por otra parte y visto que se advierte que las presentes diligencias de información de dominio promovidas por LORENZO ANTONIO, del predio rustico ubicado en la ranchería Boca de Pantoja, Centla, Tabasco, constante de una superficie de 776,514.86 m² (equivalente a 77-65-14.86 hectáreas), dentro de las siguientes medidas y colindancias: al NORTE, en dos medidas en línea quebrada, 1,318 metros con zona federal de laguna Paquillal y 726.70 metros con vaso de laguna Paquillal; al SUR, 947.43 metros con zona federal del arroyo Guano Solo; al ESTE, 569.04 metros con Ester Pérez Jiménez, y 187.23 metros con Francisco Antonio Cruz; y al OESTE, 754.81 metros con terrenos nacionales; con fundamento en los artículos 241 y 755 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento oficio al Delegado de la Comisión Nacional del Agua a efectos de que informe si el trámite de las presentes diligencias afecta la superficie que ocupa la laguna paquillal y arroyo Guano Solo o manifieste lo que a su derecho corresponda, concediéndole para ello un término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de su notificación; debiendo adjuntar un traslado de la demanda y sus anexos al oficio ordenado.

SEXTO. De igual manera, como se advierte que el predio esencia de este procedimiento promovidas por LORENZO ANTONIO, ubicado en la ranchería Boca de Pantoja, Centla, Tabasco, constante de una superficie de 776,514.86 m² (equivalente a 77-65-14.86 hectáreas), dentro de las siguientes medidas y colindancias: al NORTE, en dos medidas en línea quebrada, 1,318 metros con zona federal de laguna Paquillal y 726.70 metros con vaso de laguna Paquillal; al SUR, 947.43 metros con zona federal del arroyo Guano Solo; al ESTE, 569.04 metros con Ester Pérez Jiménez, y 187.23 metros con Francisco Antonio Cruz; y al OESTE, 754.81 metros con terrenos nacionales; colinda al oeste con terrenos nacionales en 754.81 metros, tomando en consideración que de acuerdo al artículo 153 de la Ley Agraria, le corresponde al Registro Agrario Nacional, Delegación Tabasco, las inscripciones de todos los terrenos nacionales, con fundamento en el artículo 755 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena girar oficio al Registro Agrario Nacional, Delegación Tabasco, Calle Ignacio Zaragoza Número 607, Colonia Centro, Villahermosa, Tabasco, a efectos de que dentro del término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir de su recepción, informe si la superficie del predio detallado anteriormente afecta de alguna manera a los terrenos nacionales con los cuales colinda o en su caso para que manifieste lo que a su derecho corresponda; debiéndose adjuntar un traslado de la demanda con sus respectivos anexos.

SEPTIMO. En cuanto al testimonio que ofrece el promovente, este se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

OCTAVO. Se tiene al promovente señalando el domicilio de los colindantes los ciudadanos ESTHER PEREZ JIMENEZ y FRANCISCO ANTONIO CRUZ, ubicados en la ranchería Boca de Pantoja, Centla, Tabasco.

En dichos lugares pueden ser notificados del presente asunto, por lo que notifíquese a dichos colindantes, haciéndole saber que tienen un término de tres días hábiles para que manifiesten lo que a sus derechos convenga y señalen domicilios en esta ciudad para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndosele entregar copias selladas y rubricadas del escrito inicial de demanda y documentos anexos.

NOVENO. Se tiene como domicilio del promovente para oír citas y notificaciones en el predio ubicado en la calle Cinco de Mayo Número 301 y autorizando para que en su nombre y representación las oigan y reciban los Licenciados el LICENCIADO ABEL FLORES AREVALO, nombrando al profesionista antes mencionado como su abogado patrono, por lo que

encontrándose debidamente inscrita su cedula profesional en el libro que para tal efecto se lleva en este juzgado, se le reconoce en autos dicha personalidad, de conformidad con el artículo 85 del código de Procedimientos Civiles vigente en nuestro Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO ALLAN CHRISTIAN NEGRETE MARTINEZ, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA VERONICA HERNANDEZ FLORES, QUE CERTIFICA Y DA FE.

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, FRONTERA CENTLA TABASCO A VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

VISTO. Lo de cuenta se acuerda.

PRIMERO. Por presentado al C. LORENZO ANTONIO, parte actora en el presente procedimiento, con su escrito de cuenta, por medio del cual revoca la personalidad de abogado patrono, conferida al licenciado ABEL FLORES AREVALO, revocación de personalidad y domicilio que se le tiene por hecho para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Asimismo se tiene al ocurrente de cuenta, autorizando al licenciado MIGUEL PEREZ AVALOS, como su abogado patrono, en razón de que dicho profesionista tiene inscrita su cedula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le tiene por reconocida dicha personalidad para los fines legales a que haya lugar, quien tiene su despacho el ubicado en el predio 211, de la calle Hidalgo de esta ciudad.

En cuanto a su solicitud en el sentido que en caso de aceptar la designación ser le tome la protesta de ley, no ha lugar a tenerle por favorable su petición, ya que el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, es claro al señalar que la designación de abogado patrono podrá hacerse por escrito o por comparecencia; y surtirá efectos dicha designación si el profesionista tiene inscrita su cédula profesional en el libro de registros que para tal fin se lleva en el juzgado respectivo.

TERCERO. Por último como lo petiona el ocurrente de cuenta, y toda vez que manifiesta que los edictos no se han publicado, se ordena dejar sin efecto los mismos y girar edictos con fecha actualizada, para que se continúe con el trámite del procedimiento.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciada MARIA ELENA NOVELO GARCIA, Jueza de Paz del Segundo Distrito Judicial del Estado, por y ante la Secretaria Judicial de Acuerdos Licenciada NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ, que certifica y da fe.

Y para su publicación en el periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en el Estado, anunciándose por TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, expido el presente EDICTO a los catorce días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA CENTLA TABASCO.



ELC. DELSY DE JESÚS HERNANDEZ ALEJANDRO.



No.- 7213

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
DE FRONTERA, CENTLA TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL

PRESENTE

En el expediente civil número 227/2016, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION AD-PERPETUAM**, promovido por la **C. ISABEL MAY ARIAS**, en doce de julio de dos mil dieciséis, se dictó un AUTO DE INICIO, mismo que copiado a la letra dice:

**AUTO DE INICIO
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM**

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A DOCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS.

VISTOS. La Cuenta de Cuentas que antecede y con fundamento en los artículos 43 Bis 3, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 457, 458, 563, 564 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se provee:

PRIMERO. Se tiene por recibido el escrito de cuenta suscrito por ISABEL MAY ARIAS, con anexos consistentes en: un contrato privado de cesión de derechos de posesión; una constancia de residencia; un certificado de predio a nombre de persona alguna; un plano original; cuatro recibos en manuscrito y uno en formato de recibo; y cuatro traslados; con los cuales se les tiene por promoviendo, VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, respecto al predio rustico ubicado ranchería Libertad de allende Centla, Tabasco, con una superficie total de 40,637.60 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 163.31 metros con carretera Estatal Benito Juárez-Ignacio Allende; al sur: 126.00 metros con Guzmán Arias Cruz; al este: 309.80 metros con Esmeralda Mar Valencia; al oeste: 25.00 metros con Centro de Salud, 72.60 metros con Claudio Hernández May y 153.35 metros con Propiedad Privada.

SEGUNDO. Con fundamento en los Artículos 1295, 1304, 1305, 1318 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69 y 70 fracción I, 119, 124, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor en el Estado; se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número 227/2016, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO. Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen avisos en el lugar donde se ubica el predio motivo de las presentes diligencias, así como en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO. Notifíquese al Director del Instituto registral del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de INFORMACIÓN AD PERPETUAM, promovida por ISABEL MAY ARIAS, a fin de que en un término de DIEZ DÍAS hábiles computables manifieste lo que a su representación convenga,

debiéndosele entregar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente; requiriéndolo para que dentro del mismo término señale domicilio y autorice personas en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las personales le surtirán sus efectos por las listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado.

Como el domicilio del Instituto Registral del Estado, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de procedimientos civiles antes invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior al Instituto Registral en mención, con la suplica, de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

QUINTO. Por otra parte y visto que el predio motivo del presente asunto, colinda con carretera estatal Benito Juárez-Ignacio allende de Centla, notifíquese la radicación de las presentes diligencias a la Presidencia Municipal de esta Ciudad, a fin de que en un término de DIEZ DÍAS HÁBILES, manifieste lo que a su representación convenga, debiéndosele entregar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente; requiriéndolo para que dentro del mismo término señale domicilio y autorice personas en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las personales le surtirán sus efectos por las listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado.

SEXTO. En cuanto a los testimonios que ofrece la promovente, estas se reservan para ser proveídos en el momento oportuno.

SÉPTIMO. Asimismo, se tiene a la promovente señalando como colindantes del predio a GUZMAN ARIAS CRUZ, ESMERALDA MAR VALENCIA Y CLAUDIO HERNANDEZ MAY; de los cuales no señala sus domicilios, así como también omite precisar el nombre del colindante oeste en cuanto a la fracción de 153.55 metros, limitándose a mencionar que se trata de propiedad privada; a efectos de dar cumplimiento al artículo 755 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en cuanto a la notificación de todos los colindantes del predio, se requiera al promovente para que dentro del término de TRES DIAS HÁBILES, contados a partir de que surta efectos la notificación, proporcione el domicilio de los tres colindantes antes mencionados y precise el nombre del último, apercibido que de hacer caso omiso, se suspenderá el procedimiento hasta en tanto su cumplimiento, ello con fundamento en el artículo 90 del ordenamiento legal antes citado.

OCTAVO. De igual manera, como del escrito inicial del promovente, se advierte que el predio motivo del presente asunto, se desprende que colinda el Centro de Salud, sin embargo, no refiere a que comunidad pertenece el mismo, ni a cargo de quien se encuentra el mismo, se le requiere también para que en igual termino concedido en el punto anterior, manifieste a que comunidad pertenece y a cargo de que dependencia se encuentra, apercibido que de hacer caso omiso, se suspenderá el procedimiento hasta en tanto su cumplimiento, ello con fundamento en el artículo 90 del ordenamiento legal antes citado.

NOVENO. Se tiene a la promovente, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Cuauhtémoc número 106 de esta Ciudad, autorizando para exhibir, recibir y recoger toda clase de documentos y valores, aun los de carácter personal conjunta e indistintamente a los Ciudadanos JESUS MANUEL MARTINEZ ACOSTA; JESUS DE LA CRUZ, RODRIGUEZ Y RICARDO ANTONIO DE LA CRUZ HERNANDEZ.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO HERIBERTO ROGELIO OLEDO FABRES JUEZ DE PAZ DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA VERONICA HERNANDEZ FLORES, QUE CERTIFICA Y DA FE.

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CINCO DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

LIC. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORTES.



No.- 7211

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO CUARTO PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 364/2017, SE INICIO EL EXPEDIENTE QUE SE MENCIONA, RELATIVO AL JUICIO INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO CARLOS ALBERTO MARTINEZ SUAREZ, CON FECHA VEINTITRES DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO, EL CUAL COPIADO A LA LETRA DICE:

(INSERCIÓN) AUTO DE INICIO

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTITRES DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

VISTOS: La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO: Se tiene por presentados al ciudadano CARLOS ALBERTO MARTINEZ SUAREZ, en su carácter de parte actora, y anexos, de cuenta consistentes en: 1) Un certificado de predio a nombre de persona alguna de fecha nueve de enero del año dos mil diecisiete, expedido por la licenciada Rosa Iseila López Díaz, Registradora Pública, 2) oficio DF/SC/195/2016, de fecha trece de febrero del dos mil diecisiete, expedido por el ingeniero Alberto Silvestre Ortiz Barrios, subdirector de catastro, 3) contrato de derechos de posesión de fecha dieciocho de enero del dos mil cinco, a nombres de José del Carmen Magaña Soberano y Carlos Alberto Martínez Suarez, certificado por la Asociación Delegación de Productores Rurales de Tabasco, 4) copia simple de un plano a nombre del ciudadano Carlos Alberto Martínez Suarez, expedido por Efraín Jiménez Jiménez en el año dos mil dieciséis, con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio Rustico ubicado en la Ranchería Lázaro Cárdenas, Municipio de Centro, Tabasco, conste de una superficie de 20,655.11 metros cuadrados, con las medidas y colindancias las siguientes: AL NORESTE: 76.53 metros con Hnos. Hernández, AL SURESTE: en dos medidas 46.44 metros y 243.80 metros con Luis Carlos Viscarra Millán, AL SUROESTE: en tres medidas 3.64 metros, 7.20 metros y 77.86 metros con Zenon Morales; y al NOOESTE: 291.94 metros con Carlos Alberto Martínez Suarez.

TERCERO: De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registre en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

CUARTO: Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al fiscal del Ministerio Público Adscrito al juzgado y a la Directora General del Instituto Registral en el Estado, así como a los colindantes los Hnos Hernández, Luis Carlos Viscarra Millán y Zenon Morales, con domicilio en la ranchería Lázaro Cárdenas del Municipio de Centro, Tabasco.

QUINTO.- Por lo anterior, se hace saber a los colindantes los Hnos Hernández, Luis Carlos Viscarra Millán y Zenon Morales, fiscal del Ministerio Público Adscrito al juzgado y a la Directora General del Instituto Registral en el Estado, que se les concede un término de tres

días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a sus derechos corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

SÉXTO: Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días fíjense avisos en los lugares de costumbre y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo el Actuario adscrito a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos; queda a cargo del promovente la tramitación de los avisos y edictos correspondientes para su debida publicación; hecho lo anterior se señalará fecha para las testimoniales.

SEPTIMO: En cuanto a las testimoniales que ofrece, se reservan de ser proveídas en el momento procesal oportuno.

OCTAVO: Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en la calle Melchor Ocampo número 216 colonia Centro de esta ciudad, Autorizando para tales efectos a los licenciados JUAN MANUEL CAMACHO DELGADO, JUAN MANUEL CAMACHO GARCIA Y MUSSUMELI CAMACHO MORALES.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SANCHEZ RAMIREZ, JUEZA CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA SANDRA KARINA LÓPEZ CALCÁNEO, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS SITIOS PÚBLICOS MÁS CONCURRIDOS EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE AVISO A LOS 15 DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL



SANDRA KARINA LÓPEZ CALCÁNEO



No.- 7212

INFORMACIÓN AD PERPETUAM

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 132/2017, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA PETRONILA BAUTISTA DE DIOS, CON FECHA VEINTISÉIS DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO., A VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto; el contenido de la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Téngase por presentado a la ciudadana Petronila Bautista de Dios, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN AD PERPETUAM: respecto de un predio urbano ubicado en la rancharía Laguna de los Limones de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 8-33-10.48 has con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 112.44 Metros con camino de acceso; AL SUR, 131.44 metros con arroyo poblado Manuel Andrade Díaz, al ESTE 314.96 metros con Israel Limón de Dios y 276.95 metros con Manuel Limón Limón; y al OESTE 591.91 metros con terreno de Oraila Gómez Jiménez y con Lucio Hernández Hidaigo.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno correspondiéndole el número 132/2017; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos respectivos.

CUARTO. De igual forma envíese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad de Huimanguillo, para que informe en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente en que reciba el oficio a girar, si los predios motivo de las presentes diligencias pertenece o no al fundo legal del municipio, debiéndose realizar las inserciones necesarias a los oficios referidos, los cuales quedan a cargo del interesado dar el trámite correspondiente.

QUINTO. Notifíquese a los colindantes Israel Limón de Dios Manuel Limón Limón, ambos con domicilios en la rancharía los Limones perteneciente a este municipio de Huimanguillo, Tabasco; haciéndoles saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación manifiesten algún derecho sobre el predio materia de este juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEXTO. Se le requiere a la promovente para que dentro del término de tres días hábiles siguientes a que le surta efectos su notificación señale el domicilio de los colindantes Oraila Gómez Jiménez y Lucio Hernández Hidaigo para efectos de hacerle saber la radicación del presente asunto.

SÉPTIMO. Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

OCTAVO. Ahora bien, como del escrito inicial se advierte que el predio motivo de este asunto, en cuanto hace al colindante de la parte sur resulta ser con Arroyo Manuel Andrade Díaz, por ello, se ordena girar atento oficio a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), con domicilio en avenida Paseo Tabasco, número 907 CP. 86040, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco para los efectos de hacerle saber este procedimiento y a su vez manifiesten dentro del término de cinco días contados al siguiente de que reciba el oficio en mención, si en relación al predio detallado en el escrito inicial tiene algún derecho que hacer valer, así como al resultar ser colindante deberá señalar domicilio en esta ciudad para efectos de recibir citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo, se le harán por medio de listas que se fijan en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con el numeral 136 del Código Procesal Civil en Vigor, debiéndose realizar las inserciones necesarias al oficio a girar, mismo que queda a cargo del interesado dar el trámite correspondiente.

NOVENO. En cuanto a la información testimonial a cargo de los ciudadanos Manuel Limón Limón, Lili Rosaldo Cruz y Oraila Gómez Morales, y documentales ofrecidas por el promovente en su escrito inicial, se admiten dichas probanzas, reservándose su desahogo para el momento procesal oportuno.

DECIMO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la calle los tableros de aviso de este juzgado y nombrando como su abogado patrono al licenciado Alejandro Calderón Salazar, por lo que en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se admite dicha representación, toda vez que el citado profesionista cuenta con su cédula profesional inscrita en la libreta que se lleva en este juzgado para tales efectos.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO JOSÉ ALBERTO MÉNDEZ PÉREZ, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DEL LICENCIADO CARLOS ALBERTO MÉNDEZ PÉREZ, SECRETARIO JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE

CONSTE.-

SECRETARIO JUDICIAL
LIC. CARLOS ALBERTO ACOSTA PÉREZ



No.- 7206

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 822/2009 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por VIRIDIANA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ CORTAZAR, Apoderada General para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JUAN MAY LOPEZ, con fecha siete de marzo de dos mil diecisiete, se dictó un auto que literalmente dice lo siguiente:

AUTO DE SIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. SIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto; la razón secretarial, se acuerda:

ÚNICO. Se tiene por presentado al licenciado JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ —en su carácter de apoderado legal de la parte ejecutante—, con su escrito y anexos de cuenta, mediante el cual viene hacer devolución de (19) *diecinueve* oficio originales con sus respectivos avisos y (2) *edictos* originales, por las razones que expone en su libelo, por lo que se *difiere la fecha señalada para las doce horas del quince de marzo del presente año*, y como lo solicita, se señala como nueva fecha las **DOCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE**, para la diligencia de remate en primera almoneda en los términos ordenado en el auto de fecha tres de febrero de dos mil diecisiete, por lo que expídasele nuevamente los avisos y edictos correspondientes.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma, la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto de lo Civil de primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la licenciada HILARIA CANO CUPIDO, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

AUTO DE TRES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. TRES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto; la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Advirtiéndose del cómputo secretarial visible a folio cuatrocientos veintinueve vuelta de autos, que ha fenecido el término concedido al demandado JUAN MAY LOPEZ, para que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto al avalúo del bien hipotecado, exhibido por la parte actora, sin que hubiere manifestado al respecto, por lo que de conformidad con el artículo 118 del Código Procesal Civil en vigor, se le tiene por perdido el derecho que tuvo para hacerlo.

SEGUNDO. Téngase al licenciado JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ, en su carácter de apoderado legal de la parte ejecutante, con el escrito de cuenta, como lo solicita, y de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435, 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena sacar a pública subasta, en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble hipotecado propiedad del demandado JUAN MAY LOPEZ, mismo que a continuación se describe:

A).- Predio urbano ubicado en Camino Vecinal "EL ARBOLITO", localizado en el Kilómetro 16+600 en el interior de la Carretera Villahermosa-Frontera, de la Villa Ocuilzapotlán, del Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 109.90 M2, localizado por los linderos y dimensiones siguientes: AL NORTE:

14.00 metros, y colinda con Fracción 2; AL SUR: 14.00 metros, y colinda con Leonardo Ramírez; AL ESTE: 7.85 metros, y colinda con Edi Hernández Bautista, y AL OESTE: 7.85 metros y colinda con Acceso Privado Lote 62, con una construcción de una planta, con superficie de construcción de 72.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, el veintiocho de enero del dos mil dos, bajo el número 706 del libro general de entradas, a folios del 4,973 al 4,976 del libro de duplicados volumen 126; quedando afectado por dicho acto el predio número 152,462, a folios 12 del libro mayor volumen 602; y al cual se le fijó un valor comercial de \$298,000.00 (doscientos noventa y ocho mil pesos 00/100 M.N.), mismo que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

TERCERO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el artículo 433 fracción IV del ordenamiento civil antes invocado, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate por *cuestiones de agenda* se llevará a cabo en este Juzgado a las **DOCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE**, y no habrá término de espera.

QUINTO. Asimismo, se tiene al apoderado legal de la parte ejecutante, autorizando para oír y recibir citas y notificaciones, recibir documentos y revisar el expediente a los licenciados ANA CRISTINA QUIROGA HERNÁNDEZ y LUIS ARMANDO PEREZ LOPEZ, de conformidad con el artículo 138 del Código Procesal Civil en vigor.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma, la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, ante la licenciada HILARIA CANO CUPIDO, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EN VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. HILARIA CANO CUPIDO





No.- 7200

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL.-

EN EL EXPEDIENTE 493/2016 RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR CARLOS MARIO CADENA MONTEJO, CON FECHA DOCE DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS, SE DICTÓ UN AUTO MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:

"JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; A DOCE DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS.

Visto, la cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Téngase por presentado a Carlos Mario Cadena Montejo, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene dentro del término concedido a casahogar la prevención ordenada, exhibiendo copia simple del oficio número UF/SC/203/2016 de fecha tres de marzo de dos mil dieciséis, emitido por la Subdirección de Catastro del Honorable Ayuntamiento del Centro, Tabasco, nombres y domicilios de los colindantes, mismos que se tiene agregados a los autos para los efectos conducentes; en consecuencia, téngasele al ciudadano Carlos Mario Cadena Montejo, con su escrito de demanda y documentos anexos en originales y copias, consistente en: (1) Original de Certificado de Búsqueda de Propiedad; (1) Original de escrito de fecha 14 de diciembre 2015; (1) Original de Certificado de Predio a Nombre de Persona Alguna; (1) Original de escrito de fecha 12 enero 2016; (1) Original de plano; (1) Original de escrito de de fecha 06 de agosto de 1995 y (5) y (5) trasladados, con los que promueve **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto al predio rústico con superficie de 300.00 m2, ubicado en la calle de acceso reforma de la carretera Torno Largo km. 12+500 de la ranchería Torno Largo Tercera Sección de Centro, Tabasco, misma que tiene las medidas y colindancias siguientes:

- Al NORTE: 40.00 metros con calle de acceso Reforma;
- al SUR: 40.00 metros con el Sr. Santana López;
- al ESTE: 40.0 metros con Sra. Bartola Acosta Castillo;
- y al OESTE: 40.00 metros con Carlos Mario Alonso Cruz.

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1319, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, notifíquese el presente proveído al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, a la Directora del Instituto Registral del Estado, a los colindantes Santana López, Bartola Acosta Castillo y Carlos Mario Alonso Cruz, en sus respectivos domicilios ubicados en el calle de acceso Reforma de la carretera Torno Largo km 13+500 de la Ranchería Torno Largo Tercera Sección de Centro, Tabasco, para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que les surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga respecto de la tramitación del presente Procedimiento Judicial, así como para señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de

citas y notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones les surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares de costumbre y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo el Actuario adscrito a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO. En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígasale que las mismas se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno, asimismo se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

SEXTO. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle José Irabién no. 130, colonia Primero de Mayo, del municipio de Centro, Tabasco, autorizando para tales efectos la licenciada Marisol Julián Palma, cuya cédula profesional se encuentra debidamente inscrita en el libro que para tales efectos se lleva en la Secretaría de acuerdo H. Tribunal Superior de Justicia, teniéndole reconocida la personalidad como Abogada Patrono, para todos los efectos legales conducentes; asimismo autorizando para oír y recibir citas y notificaciones al pasante en Derecho Carlos Alberto Cadena Nieto.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho Verónica Pérez Ávalos, Jueza Segundo de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante licenciada Felipa Toledo Sarracino, Secretaria Judicial con quien actúa, certifica y da fe".

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LICDA. FELIPA TOLEDO SARRACINO





No.- 7198

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE COMALCALCO, TABASCO

Notificación por edictos, a las Ciudadanas ELENA MAHERA SÁNCHEZ, NORMA ELVIRA MORALES MAHERA y PRISMA PATRICIA PÉREZ MAHERA. Donde se encuentren.

En el expediente civil número 00521/2014, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por JOSE TRINIDAD MAHERA VIZCARRO, ARMANDO MAHERA VIZCARRO con fecha nueve de diciembre de dos mil dieciséis, se dictó un auto que en su punto primero y segundo copiados a la letra dicen:

"...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO. NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

VISTOS: El escrito de cuenta, se acuerda:

Primero. Por recibido el oficio número 6391, signado por la Doctora en Derecho MARÍA ISABEL SOLÍS GARCÍA, Jueza Quinto Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, con el que se hace devolución del exhorto número 127/2016, sin diligenciar; agréguese a los autos para los efectos legales correspondientes.

Segundo.- Por presentado al Ciudadano JOSÉ TRINIDAD MAHERA VIZCAIRO, con su escrito de cuenta, solicitando se mande a notificar por edictos a las presuntas herederas ELENA MAHERA SÁNCHEZ, NORMA ELVIRA MORALES MAHERA y PRISMA PATRICIA PÉREZ MAHERA, pues refiere que con los informes que se solicitaron: VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES EN TABASCO; DIRECTOR DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO, (S.A.S) DEL ESTADO DE TABASCO; DELEGADO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN TABASCO; GERENTE DE LA EMPRESA TELEFONOS DE MÉXICO (TELMEX); GERENTE DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE); DELEGADO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSTE); SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE TABASCO; DELEGADO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, para saber si en sus archivos, padrón de usuarios o contribuyentes, tienen registrado algún domicilio a nombre de los ciudadanos ELENA MAHERA SÁNCHEZ, NORMA ELVIRA MORALES MAHERA y PRISMA PATRICIA PÉREZ MAHERA, y aun cuando han señalado los domicilios no se les ha podido localizar en los mismos, en consecuencia; por lo que, con fundamento en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena notificar por esta única ocasión por edictos a las presuntas herederas ELENA MAHERA SÁNCHEZ, NORMA ELVIRA MORALES MAHERA y PRISMA PATRICIA PÉREZ MAHERA, debiendo publicarse los edictos por tres veces de tres en tres días, el Periódico Oficial y otro Periódico de los de mayor circulación, transcribiendo los autos de veintisiete de mayo de dos mil catorce, diecinueve de junio de dos mil quince, trece de julio de dos mil quince, quince de octubre de dos mil quince, ocho de diciembre de dos mil quince, veintidós de agosto de dos mil dieciséis, asimismo de este proveído de nueve de diciembre de dos mil dieciséis; haciéndose saber a las personas antes mencionadas que deberán presentarse dentro de un plazo que no será inferior de quince días ni excederá de sesenta días, a efectos de que señalen domicilio dentro del Centro del lugar donde se encuentra este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Comalcalco, Tabasco, asimismo manifiesten lo que en derecho corresponda de los acuerdos que se les notifica.

Hágase saber al promovente que deberá comparecer ante esta secretaría de este Juzgado, a gestionar los edictos a publicar.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL ISIDRO MAYO LÓPEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

"...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO. VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado(s) a JOSÉ TRINIDAD y ARMANDO de apellidos MAHERA VIZCARRO, con su escrito de cuenta y

documentos anexos consistentes en original de: (1) acta de defunción copia certificada, (1) escritura copia certificada, (1) certificado copia certificada, (2) acta de nacimiento copia certificada, con los que viene a promover el juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto RICARDO H. MAHERA SOLANO Y/O HAMBURGO MAHERA SOLANO Y/O RICARDO HAMBURGO MAHERA SOLANO, quien falleció el catorce de noviembre del dos mil tres, a consecuencia de un COMA HEPÁTICO 21 DÍAS, HEPATOPIA CRÓNICA 1 AÑO, ALCOHOLISMO CRÓNICO 20 AÑOS INFARTO CEREBRAL 8 DÍAS, DIABETES MELLITAS 1 AÑO, teniendo como su último domicilio el ubicado en Ranchería Occidente tercera Sección de esta Ciudad.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 1340, 1341, 1342, 1655, 1658, y demás relativos del Código Civil y 18, 24 fracción VI, 28 fracción VI, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 625, 639, 640, 641 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, se da entrada a la denuncia y se tiene por radicada en este juzgado la sucesión de que se trata, en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio al tribunal superior de justicia del estado, y hágase del conocimiento del agente del ministerio público adscrito al juzgado, para la intervención que en derecho le compete.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 640 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese oficio al Registrador Público del Instrumento Registral en Comalcalco, Tabasco y al Director del Archivo General de Notarías en el Estado, para que informen en sus respectivas competencias, si en esa dependencia a su cargo se encuentra depositada alguna disposición testamentaria otorgada por RICARDO H. MAHERA SOLANO Y/O HAMBURGO MAHERA SOLANO Y/O RICARDO HAMBURGO MAHERA SOLANO, persona autora de la sucesión, dejó o no disposición testamentaria, previo el pago de los derechos correspondientes, a costa del interesado, conforme a los artículos 21, 54, 73, 74 y 75 de la Ley de Hacienda del Estado, 57 fracción V y VI del Reglamento de la Ley de Notariado para el Estado, y 24 fracción XV del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

De igual forma se solicita busquen la información peticionada en la base de datos del Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT), a la cual tienen acceso y se rinda el informe al respecto.

CUARTO. Como lo solicita la parte promovente se señalan las DOCE HORAS DEL VEINTITRÉS DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, para que se celebre la junta prevista por el artículo 640 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

QUINTO. En atención a la medida urgente solicitada por el promovente, en su escrito inicial de demanda, al efecto es de decirse que de conformidad con el diverso 3 de la ley adjetiva civil en vigor se desecha de plano la misma por resultar a todas luces improcedente, tomando en consideración que para que conceda una medida provisional es necesario primeramente demostrar el derecho y la legitimación que tenga el solicitante para gestionarla, así mismo deberá justificarse la necesidad urgente de dicha medida supuesto que en el presente caso no acontece primeramente por que si bien los denunciantes aducen que el inmueble de merito se encuentra arrendado no menos cierto es que no exhiben la documental idónea que ampare tal circunstancia, no obstante a lo anterior tampoco expresan con exactitud la necesidad que se tiene para que se dicte la misma, por lo tanto al no cumplirse estos requisitos sine cuanon este juzgador no puede decretar la misma.

Así mismo en cuanto a lo que se desahogue una inspección en el inmueble amparado mediante escritura 12, 221 pasa ante la fe del notario publico numero ocho de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para efectos de dar fe de quienes se encuentra en posesión del inmueble y en que calidad habitan el mismo al efecto es de precisarse que la suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de diversos criterios jurisprudenciales ha sido clara en establecer que la inspección judicial no es la prueba apta e idónea para acreditar la posesión de un inmueble, ya que ésta no tiene más objeto que hacer que el juez compruebe por sus sentidos, la existencia de determinados hechos o circunstancias que en un momento, se dicen existen, pues aun cuando la posesión ofrece situaciones de hecho, la misma no puede ser apreciada por una simple observación transitoria, sino que requiere que ésta sea permanente, que por lo mismo no puede realizarse en una sola diligencia, de tan limitada duración.

Sustenta lo anterior la jurisprudencia localizable en:

Octava Época, Registro: 218872, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Jurisprudencia, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación 55, Julio de 1992, Materia(s): Civil, Tesis: VI10. J/75, Página: 47.

SEXTO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en CALLE CEDRO LOTE 11 MANZANA 16 DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL ORIENTE, DE ESTA CIUDAD, COMALCALCO, autorizando para tales efectos así como para recibir documentos a los licenciados GUILLERMO AZUARA ALAMILLA, ÁNGEL FERNANDO ARÉVALO RAMOS, MIRNA DEL CARMEN DOMÍNGUEZ DE LA CRUZ, EDDY CÓRDOVA JIMÉNEZ Y SERGIO DEL CAMPO CASTELLANOS, a quienes nombra como sus abogados patronos, nombrado al segundo de los mencionados como representante común, designación que se les tiene por hechas en virtud de que cuentan con sus cédulas profesional de Licenciado en Derecho debidamente registradas en el

libro que para tal efecto se lleva en este juzgado, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código Procesal Civil vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado PABLO MAGAÑA MURILLO, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, México; ante la Secretaría de Acuerdos Licenciada FRANCISCA CONTRERAS PÉREZ, que autoriza, certifica y da fe...

"...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO. DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

VISTOS: El escrito de cuenta, se acuerda:

Primero. Se tiene por recibido el oficio número 3409 de fecha ocho de junio de dos mil quince, suscrito por la Juez Tercero Familiar de Centro Tabasco Licenciada ROSALINDA SANTANA PÉREZ, mediante el cual remite el expediente 394/2015, relativo al juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de:

RICARDO H. MAHERA SOLANO Y/O HAMBUEGO MAHERA SOLANO Y/O RICARDO HAMBURGO MAHERA SOLANO; Y

HOLANDA MAHERA SOLANO Y/O HOLANDA MAHERA Y/O HALANDA MAHERA SOLANO.

promovido por JOSÉ TRINIDAD MAHERA VIZCARRO, DERI Y SAMUEL de apellidos REAL MAHERA, el cual fue declinado a este juzgado en virtud de existir conexidad, y por atracción de juicios sucesorios relativo al expediente 521/2014; y toda vez, que el expediente que nos ocupa efectivamente es un juicio sucesorio intestamentario a bienes del extinto RICARDO H. MAHERA SOLANO Y/O HAMBURGO MAHERA SOLANO Y/O RICARDO HAMBURGO MAHERA SOLANO, en el que promueve JOSE TRINIDAD Y/O ARMANDO DE APELLIDOS MAHERA VIZCARRO, este juzgado se avoca al conocimiento de la presente causa que se decina.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 16, 24, 203, 204, 205, 206, 211 y 244 y demás relativos del Código de Comercio Vigente, en relación con el numeral 39 de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este Juzgado es competente y se avoca al conocimiento del presente asunto.

Tercero. Por lo que se ordena engrosar los autos del expediente 394/2015 al expediente 521/2014 del índice de este juzgado, y notificar a las partes, el presente proveído, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efecto la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a su derecho corresponda.

Cuarto. Tomando en consideración que esta unidad jurisdiccional se avocó al conocimiento de la presente causa, es preciso mencionar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis bajo el rubro "...NULIDAD DE ACTUACIONES PRACTICADAS POR JUEZ INCOMPETENTE, EFECTOS DE LA...", ha sostenido que es nulo lo actuado por el Juez que sea declarado incompetente, con las excepciones que la propia ley señala, operando tal nulidad de pleno derecho, sin requerir declaración judicial; sin embargo, que ello no exime al Juez que se estimó competente, de declarar al radicar el juicio que operó tal nulidad, precisando cuáles actuaciones son nulas y cuáles quedan firmes por ser materia de excepción, pues de no hacerlo así, su silencio provoca en perjuicio de las partes, inseguridad procesal, al no poder éstas hacer valer debidamente sus derechos, porque no saben qué promociones presentar, ni cómo comportarse procesalmente en un expediente en el cual, aun cuando se produjo una nulidad que legalmente opera de pleno derecho, esto no aparece asentado en el mismo.

Bajo esa tesitura esta autoridad procede al estudio de las actuaciones realizadas en el presente expediente, tomando como base para determinar cuáles serán nulas y cuáles se declararan subsistentes, las reglas previstas en el artículo 21 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, que a la letra dice:

"...ARTICULO 21.- Nulidad de lo actuado ante juzgador incompetente. Será nulo de pleno derecho lo actuado por el juzgador que fuere declarado incompetente, salvo disposición contraria de ley. En los casos de incompetencia superveniente, la nulidad sólo operará a partir del momento en que sobrevino la incompetencia. Las partes podrán convenir en reconocer como válidas todas o algunas de las actuaciones practicadas por el tribunal declarado incompetente por razón del territorio, si se tratare de cuestiones patrimoniales. En los casos de incompetencia por declinatoria, la demanda y la contestación se tendrán por presentadas ante el juzgador que sea declarado competente, quedando subsistente, en su caso, el embargo practicado..."

De lo que se colige la demanda, y las notificaciones realizadas a las partes, deben quedar subsistentes.

En consecuencia, las actuaciones que quedan subsistentes de manera enunciativa son:

- El auto de inicio de fecha catorce de mayo de dos mil quince y su notificación.

Quinto. Se turnan los autos al actuario judicial adscrito a este juzgado para efectos de que notifique a los herederos, de la sucesión en el domicilio que obra en el expediente 521/2014, del índice de este juzgado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado PABLO MAGAÑA MURILLO, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA FRANCISCA CONTRERAS PÉREZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO. TRECE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.

VISTOS: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por recibido el oficio número 3775 suscrito por la M.D ROSALINDA SANTANA PÉREZ, JUEZA TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, de fecha veintitrés de junio de dos mil quince, remitiendo el escrito suscrito por JOSE TRINIDAD MAHERA VIZCARRO, DERI REAL MAHERA, Y SAMUEL REAL MAHERA, partes promoventes, en virtud que fue remitido a esta autoridad el expediente 394/2015 acumulándose al expediente 521/2015, en el que esta autoridad se avocó; en consecuencia se procede a proveer el escrito mencionado.

SEGUNDO. Se tienen por presentados JOSE TRINIDAD MAHERA VIZCARRO, DERI REAL MAHERA, Y SAMUEL REAL MAHERA, partes promoventes, con el escrito que se provee, mediante el cual vienen a dar cumplimiento al requerimiento hecho en el punto cuarto y noveno del auto de fecha catorce de mayo de dos mil quince, nombrando como su representante común al ciudadano JOSE TRINIDAD MAHERA VIZCARRO, lo anterior de conformidad con los artículos 74, 89 fracción III y 90 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado; así mismo señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la ciudad de Comalcalco, Tabasco, el ubicado en la CALLE CEDRO LOTE ONCE, MANZANA DIECISEIS DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DE ORIENTE DE ESTA CIUDAD; autorizando para tales efectos y para recibir documentos personales a los licenciados GUILLERMO AZUARA ALAMILLA, ANGEL FERNANDO AREVALO RAMOS, MIRNA DEL CARMEN DOMINGUEZ DE LA CRUZ, EDDY CORDOVA JIMENEZ, Y SERGIO DEL CAMPO CASTELLANOS; designando como su abogado patrono al licenciado ANGEL FERNANDO AREVALO RAMOS, quien se le reconoce su personalidad por tener inscrita su cedula profesional, cumpliéndose las formalidades prescritas en los artículos 84, 85, 136, 138 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

TERCERO. Por otra parte se tienen a los ocurrentes solicitando se haga del conocimiento a las ciudadanas ELENA MAHERA SANCHEZ, NORMA ELVIRA MORALES MAHERA Y PRISMA PATRICIA PEREZ MAHERA para que el producto de las entradas económicas por concepto de arrendamiento a partir de la muerte de la hoy extinta YLUCION MAHERA SOLANO, sean depositadas en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado; en cuanto a lo anterior se ordena dar vista a las ELENA MAHERA SANCHEZ, NORMA ELVIRA MORALES MAHERA Y PRISMA PATRICIA PEREZ MAHERA para que dentro del término de TRES DIAS HABILES siguientes al en que surta efectos la notificación de este proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga, lo anterior de conformidad con el artículo 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en el Estado; hecho lo anterior se proveerá lo conducente.

Advirtiéndose que las ciudadanas ELENA MAHERA SANCHEZ, NORMA ELVIRA MORALES MAHERA Y PRISMA PATRICIA PEREZ MAHERA tienen su domicilio fuera de esta jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado; gírese atento exhorto al Juez Civil en turno de Centro, Tabasco, para que ordene se notifique la vista ordenada en el punto que antecede del presente proveído; facultándose al juez exhortado para acordar promociones y en general para que realice cualquier acto tendiente a la diligenciación del exhorto ordenado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado PABLO MAGAÑA MURILLO, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA FRANCISCA CONTRERAS PÉREZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...

"...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO. QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.

VISTOS: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentados al ciudadano JOSÉ TRINIDAD MAHERA VIZCARRO parte actora en el presente juicio, con su escrito de cuenta; como lo solicita, se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, para celebrar la junta

de herederos y nombramiento de albaceas que prevé el artículo 644 del Código de Procedimientos Civiles en vigor; por lo que citese a los presuntos herederos, así como al Agente del Ministerio Público, haciéndole saber que deberán comparecer ante este Juzgado en la hora y fecha señalada y traer original y copia de identificación a satisfacción de este Juzgado y que no habrá término de espera.

SEGUNDO. Asimismo como lo solicita la parte actora requiérase de nueva cuenta a las ciudadanas ELENA MAHERA SANCHEZ, NORMA ELVIRA MORALES MAHERA Y PRISMA PATRICIA PEREZ MAHERA para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES siguientes al en que surta efectos la notificación de este proveído, sean depositadas en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado; el producto de las entradas económicas por concepto de arrendamiento a partir de la muerte de la hoy extinta YLUSION MAHERA SOLANO. Apercibido que de no realizarlo dentro del plazo que se le concede, se harán acreedoras a la medida de apremio consistente en multa de treinta días de salario mínimo general vigente en esta zona, como medio de apremio en términos de los artículos 129, fracción I y 265 del Código Procesal Civil en vigor.

Advirtiéndose que el domicilio de las ciudadanas ELENA MAHERA SANCHEZ, NORMA ELVIRA MORALES MAHERA Y PRISMA PATRICIA PEREZ MAHERA se encuentra fuera de esta jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado; gírese atento exhorto al Juez Familiar en Turno de Centro, Tabasco, para que ordene se notifique el requerimiento ordenado en el punto que antecede del presente proveído; facultándose al juez exhortado para acordar promociones y en general para que realice cualquier acto tendiente a la diligenciación del exhorto ordenado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO PABLO MAGAÑA MURILLO, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL FRANCISCA CONTRERAS PÉREZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...".

"...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO. OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

VISTOS: El escrito de cuenta, se acuerda:

Primero. Advirtiéndose de la revisión minuciosa a los autos, se constata que en fecha catorce de mayo de dos mil quince, se procedió a radicar la sucesión a bienes de los extintos RICARDO H. MAHERA SOLANO Y/O HUMBUEGO MAHERA SOLANO Y/O RICARDO HAMBURGO MEHERA SOLANO; HOLANDA MAHERA SOLANO Y/O HOLANDA MEHERA Y/O HALANDA MAHERA SOLANO, E YLUSION MAHERA SOLANO; radicación que ordenó notificar a los ciudadanos ELENA MAHERA SANCHEZ, NORMA ELVIRA MORALES MAHERA, PRISMA PATRICIA PEREZ MAHERA; y siendo que hasta la presente fecha no se ha dado cumplimiento al mismo, esto obstante a ello, se procedió notificar los autos del trece de julio, y trece de agosto, del año dos mil quince; en consecuencia y de acuerdo a la garantía de audiencia que establece el artículo 14 Constitucional que establece: "...Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho.

En los juicios del orden civil, la sentencia definitiva deberá ser conforme a la letra o a la interpretación jurídica de la ley, y a falta de esta se fundará en los principios generales del derecho...."

Por tanto, tratándose de un acto formal, debe cumplirse estrictamente con los requisitos establecidos por la ley de la materia.

Asimismo, uno de los Derechos Humanos consagrados por Nuestra Carta Magna, es el del debido proceso, principio rector de todo Juicio y que se encuentra preceptuado en el diverso 17 Constitucional, el cual se define por la doctrina como la seguridad que el juzgador le debe proporcionar a las partes, para efectos de que el asunto que se someta a su imperio, se rija bajo las premisas de imparcialidad, equidad de las partes, igualdad procesal, respetando desde luego, el derecho de audiencia de los contendientes y siendo vigia el A quo, de que se cumplan con las formalidades establecidas por la ley, con las cuales deben estar revestidos todos y cada uno de los actos y diligencias procesales.

En esa tesitura, éste juzgador previo análisis minucioso efectuado a las constancias de autos; y al exhorto número 097/2015 del doce de agosto de dos mil quince, en la que se observa que no se hizo del conocimiento del auto de radicación de la sucesión de los extintos RICARDO H. MAHERA SOLANO Y/O HUMBUEGO MAHERA SOLANO Y/O RICARDO HAMBURGO MEHERA SOLANO; HOLANDA MAHERA SOLANO Y/O HOLANDA MEHERA Y/O HALANDA MAHERA SOLANO, E YLUSION MAHERA SOLANO, concluye que, aún y cuando los ciudadanos ELENA MAHERA

SANCHEZ, NORMA ELVIRA MORALES MAHERA, PRISMA PATRICIA PEREZ MAHERA, tienen conocimiento de que existe el expediente sucesorio número 521/2014, pero no tienen la certeza de que se trata, por lo que no se colman las formalidades esenciales del procedimiento, ya que no se notificó de manera personal a las presuntas herederas, no representada esta; irregularidades que constituyen una violación a las reglas que rigen el procedimiento de dicha diligencia.

Por lo tanto se violaron sus garantías de legalidad y seguridad jurídica consagradas por los artículos 14 y 16 Constitucionales, puesto que la finalidad esencial de la notificación de la radicación de demandada y a la vez la declinatoria y acumulación de la causa que nos ocupa, así como darle oportunidad de defenderse en ese procedimiento; por lo tanto se declara la nulidad de diligencia, que fueron notificadas a través del exhorto número 156/2015, quedando sin efecto la notificación.

Segundo. Atento a lo anterior se ordena notificar de manera personal a los ciudadanos ELENA MAHERA SANCHEZ, NORMA ELVIRA MORALES MAHERA, PRISMA PATRICIA PEREZ MAHERA; los autos de radicación de fecha catorce de mayo de dos mil quince; auto del diecinueve de junio de dos mil quince; auto del trece de julio de dos mil quince; auto del quince de octubre de dos mil quince, en sus domicilios el ubicado en J. Jesús Rovirosa y/o José Jesús Rovirosa Hernández sin número, colonia Infonavit Atasta, colonia Centro de esta ciudad, (para mayor referencia frente a la calle circuito de Juan García Valencia y a lado derecho de la casa marcada con el número 134 de la misma calle J. Jesús Rovirosa Hernández sin número, colonia Infonavit Atasta, colonia Centro, Villahermosa, Tabasco.

Tercero. Advirtiéndose que las ciudadanas ELENA MAHERA SANCHEZ, NORMA ELVIRA MORALES MAHERA Y PRISMA PATRICIA PEREZ MAHERA tienen su domicilio fuera de esta jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado; gírese atento exhorto al Juez Civil en turno de Centro, Tabasco, para que ordene se notifique lo proveído en el presente auto, asimismo los autos citados; facultándose al juez exhortado para acordar promociones y en general para que realice cualquier acto tendiente a la diligenciación del exhorto ordenado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO PABLO MAGAÑA MURILLO, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA FRANCISCA CONTRERAS PÉREZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...".

"...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO. VEINTIDOS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.

VISTOS: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano JOSÉ TRINIDAD MAHERA VIZCARRO, parte actora, con su escrito de cuenta mediante cual señala los domicilios donde pueden ser notificados de los ciudadanos ELENA MAHERA SANCHEZ, PRISMA PATRICIA PEREZ MAHERA Y NORMA ELVIRA MORALES MAHERA, los cuales fueron ubicados en el siguiente orden:

ELENA MAHERA SANCHEZ, con dos domicilios el primero ubicado en la calle José Narciso Rovirosa número 132, colonia Infonavit Atasta c.p. 86130 del municipio de centro tabasco, el segundo en calle león manzana 31 lote3, sin numero colonia estrella de Buenavista, del municipio de Centro, Tabasco.

PRISMA PATRICIA PEREZ MAHERA con domicilio ubicado en la calle José Narciso Rovirosa número 132, colonia Infonavit Atasta c.p. 86130 del municipio de centro tabasco.

NORMA ELVIRA MORALES MAHERA, con domicilio en lote 8 manzana 23 sin numero colonia subteniente, García fraccionamiento san Antonio.

En consecuencia, se ordene notificar a los ciudadanos ELENA MAHERA SANCHEZ, PRISMA PATRICIA PEREZ MAHERA Y NORMA ELVIRA MORALES MAHERA la radicación de la presente suscepción debiendo en el término de tres días hábiles contados a partir de la notificación de este proveído exhibir documento que acredite el entroncamiento con el auto de la mortal y señalen domicilio en esta ciudad y como lo solicita el promovente de conformidad con los artículos 124, 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, gírese atento exhorto al Juez Familiar en turno de Centro, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con este juzgado, ordene practicar la diligencia notificar a los ciudadanos Elena Maher Sanchez, Prisma Patricia Pérez Maher y Norma Elvira Morales Maera, en los términos ordenados en el auto de inicio veintisiete de mayo de dos mil quince así mismo se faculta al juez exhortado para acordar promociones tendientes a la diligencia del exhorto en cuestión.

TERCERO. Así mismo manifiesta el promovente que no es hacer posible proporcionar manifestación en cuanto a lo solicitado por el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ya que carece de dichos datos.

NOTIFÍQUESE LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO AGUSTIN SÁNCHEZ FRÍAS, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL FRANCISCA CONTRERAS PÉREZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...".

Lo que transcribo para su publicación por tres veces de tres en tres días consecutivos, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, de conformidad con los artículos 131 fracción III y 139 fracción I y II del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Expedido el presente edicto en la ciudad de Comalcalco, Tabasco, a los diecinueve días del mes de Enero del dos mil diecisiete.



ATENTAMENTE
EL SECRETARIO JUDICIAL
DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE COMALCALCO, TABASCO.

LIC. ISIDRO MAYO LOPEZ.

Exp. 521/2014, Oficio Walter Peralta número 100, Centro, Comalcalco, Tab. C.P. 86300 Tel: 01 (993) 3-58-2000 ext. 3143



No.- 7196

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO.



ADAH LILO AYALA GARNICA:

Se le hace de su conocimiento que en el expediente número 824/2014, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado HENDRIX MANUEL SANCHEZ LEYJA, Apoderado Legal de BBVA BANCOMER Sociedad Anónima Institución de BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ADAH LILO AYALA GARNICA; se dictaron unos acuerdos de fechas diez de diciembre de dos mil catorce, veinte de junio de dos mil dieciséis y diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis, mismos que copiados a la letra dicen:

Razón secretarial. En diez de diciembre de dos mil catorce, la Secretaría da cuenta a la ciudadana Jueza, con el escrito del licenciado HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, recibido el cuatro de diciembre de dos mil catorce, y anexos. — Conste.

AUTO DE INICIO DE JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO
DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO. DIEZ
DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

Visto; lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, en su carácter de Apoderado Legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, con el cual señala como domicilio para ser notificada y emplazada a juicio la demandada ADAH LILO AYALA GARNICA, el ubicado en la casas

habitación edificada sobre el Predio urbano identificado como el lote número A1, Privada "A", ubicado en la cerrada "A", del fraccionamiento denominado "El Dorado", ubicado en el kilómetro 8.5 de la carretera Villahermosa- Nacajuca, de la Ranchería Saloya Primera Sección, del municipio de Nacajuca, Tabasco, dando así cumplimiento a la prevención que se le hiciera en el punto primero del auto de catorce de noviembre de dos mil catorce, por lo que se ordena darle entrada al escrito inicial de demanda de fecha doce de noviembre del presente año en los términos siguientes:

SEGUNDO. Se tiene por presentada(o) el Licenciado HENDRIX MANUEL SANCHEZ LEYJA, Apoderado Legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que acredita en términos de la copia certificada del Testimonio notarial número 93,437 de fecha tres de septiembre de dos mil ocho, pasada ante la fe del Licenciado CARLOS DE PABLO SERNA, Notario Público número 137 de la Ciudad de México, Distrito Federal, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: (1) copia fotostática certificada del Tercer Testimonio de la Escritura Pública número 93, 437; (1) escritura original número 14451; (1) estado de cuenta original, (1) tabla de amortización original, con los que viene a promover el juicio Especial Hipotecario en contra de ADAH LILO AYALA GARNICA, persona que puede ser notificada y emplazada a juicio en la casa habitación edificada sobre el Predio urbano identificado como el lote número A1, Privada "A", ubicado en la cerrada "A", del fraccionamiento denominado "El Dorado", ubicado en el kilómetro 8.5 de la carretera Villahermosa-Nacajuca, de la Ranchería Saloya Primera Sección, del municipio de Nacajuca, Tabasco, de quien reclama la (s) prestación(es) contenidas en los incisos A), B), C), D), E), F), G), H) y I), de su escrito

inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaran.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3190, 3191, 3193, 3201, 3203, 3206, 3213, 3215, 3216, 3217, 3224, 3226, y demás relativos del Código Civil en vigor, así como los numerales 204, 205, 206, 211, 213, 571, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578, 579 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este juzgado y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

CUARTO. En virtud de que el documento base de la acción reúne los requisitos establecidos por los artículos 229 fracción I y II, 571, 572, 573 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, con las copias simples de la demanda y documentos anexos exhibidos, córrase traslado a la parte demandada **ADAH LILO AYALA GARNICA**, en el domicilio antes señalado, para que dentro del término de **CINCO DÍAS HÁBILES**, conteste la demanda y oponga excepciones que señala la ley y ofrezca pruebas, advertido que de no hacerlo, será declarado rebelde y se le tendrá por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar.

Así mismo con apoyo en el numeral 136 del Código Procesal Civil en Vigor, requiérase a la parte demandada para que señalen domicilio o personas en esta ciudad para oír citas y notificaciones, apercibiéndola que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado.

De igual forma, requiérase a la parte demandada para que en el acto del emplazamiento manifieste si acepta o no la responsabilidad de ser depositarios del bien; y hágasele saber que de aceptarla, contraerá la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deban considerarse como

inmovilizados y formando parte de la misma finca, en caso contrario deberá entregar la tenencia materia de la misma a la parte actora.

Bienes de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos, siempre que lo pida el acreedor y para efecto del inventario, la deudora (parte demandada) queda obligada a dar todas las facilidades para su formación y en caso de desobediencia, el juez lo compelerá por los medios de apremio que autoriza la ley.

Si la diligencia que se señala en el párrafo anterior no se entendiere directamente con la deudora, requiérasele para que dentro de los tres días siguientes a la diligencia, manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace la manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.

QUINTO. Con fundamento en los artículos 572 y 574, del Código Procesal Civil en vigor, gírese al Instituto Registral que corresponda, para que inscriba la demanda, haciéndole saber que una vez anotada, no podrá verificarse en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del Juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha de inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda, haciéndole saber que la finca hipotecada se encuentra descrita en los documentos que se adjuntan.

SEXTO. De las pruebas ofrecidas por la parte actora, se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

SÉPTIMO. El promovente señala como domicilio para los efectos oír y recibir toda clase de citas y notificaciones los estrados del Tribunal, dígaselo que en la legislación procesal civil no existe regulada ese tipo de notificaciones, en consecuencia, conforme al numeral 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le designan las listas de avisos del juzgado en la que le surtirán efectos las notificaciones aún las de carácter personal, autorizando para oír y recibirlas en su nombre, indistintamente a los Licenciados **MANUEL JESUS SANCHEZ ROMERO**, **BEATRIZ MOTA AZAMAR**, **KRISTELL ROXANA SANCHEZ LEYJA** y **LILIANA PEREZ NARES**, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

OCTAVO: Es importante informar a las partes que sus diferencias se pueden solucionar mediante la conciliación, el cual es un medio alternativo de solución que tienen todas las personas para lograr acuerdos a través del diálogo; el cual se basa en la voluntad de los interesados y donde participa un experto en esa materia para facilitar la comunicación y poder celebrar un convenio que evite un desgaste procesal, erogaciones, tiempo y reestablecer en la medida de lo posible la estabilidad familiar.

Con las ventajas de que este servicio es gratuito, neutral, definitivo porque al celebrar un convenio se asemeja a una sentencia y pone fin al juicio, imparcial, confiable y donde prevalece la voluntad de los interesados.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **FIDELINA FLORES FLOTA**, Jueza Civil de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial de Nacajuca, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **ANA LILIA OLIVA GARCIA**, que autoriza, certifica y da fe.

Inserción del proveído de veinte de junio de dos mil dieciséis.

CUENTA SECRETARIAL. En veinte de junio de dos mil dieciséis, la Secretaría Judicial da cuenta a la Ciudadana Jueza con el escrito

firmado por el licenciado HENDRIX MANUEL SANCHEZ LEYJA, recibido en fecha dieciséis de junio de dos mil dieciséis. --- Conste.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO. VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

VISTOS. El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Como lo solicita el promovente licenciado HENDRIX MANUEL SANCHEZ LEYJA, con su escrito de cuenta y toda vez que se ha agotado la búsqueda en este asunto del domicilio de la demandada ADAH LILO AYALA GARNICA, sin que se localizara el mismo, se declara que la demandada de referencia resulta ser de domicilio ignorado; en consecuencia, de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tabasco, se ordena emplazar a ADAH LILO AYALA GARNICA, por medio de EDICTOS, los cuales deberán publicarse por TRES VECES, de TRES en TRES DÍAS, en el periódico oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, haciéndosele saber que deberá comparecer a este juzgado en un plazo de SESENTA DÍAS HÁBILES, contados a partir de la última publicación, a recibir las copias de la demanda y sus anexos debidamente sellados, cotejados y rubricados, para que dentro del plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al en que comparezca o venza el plazo que se le concede para tal fin, produzca su contestación a la demanda, confesando o negando los hechos de la misma y expresando los que ignore por no ser propios, el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia y en caso de no contestar la demanda, será declarada en rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo.

SEGUNDO. De igual manera podrá ofrecer las pruebas que estime oportunas y deberá señalar domicilio en esta jurisdicción (dentro del perímetro de la cabecera Municipal de Nacajuca, Tabasco), para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este juzgado, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, en términos del numeral 136 del código de proceder en la materia.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA FIDELINA FLORES FLOTA, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA ISABEL CORREA LOPEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Inserción del proveído de diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO; A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

Visto: Lo de cuenta se acuerda.

PRIMERO. Por presentado el licenciado HENDRIX MANUEL SANCHEZ LEYJA, apoderado legal de la parte actora, con su escrito de cuenta, solicitando se haga la corrección del auto de veinte de junio del año en curso, toda vez se le concedió el plazo de nueve días a la demandada para que contestara la demanda, cuando lo correcto es cinco, tal y como lo prevé el numeral 572 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado; por lo que como lo peticiona el promovente, con la finalidad de encausar el procedimiento a su verdadero estado procesal, con fundamento en el artículo 236 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Tabasco, así como para no vulnerar los derechos humanos de la parte actora, se procede dejar insubsistente el punto primero del auto de veinte de junio de dos mil dieciséis, y provéase conforme a derecho.

SEGUNDO. Visto lo anterior, y tomando que en el presente expediente, se agotaron los medios para lograr la localización del domicilio de la demandada ADAH LILO AYALA GARNICA, sin que se localizara el mismo, se declara que la demandada de referencia resulta ser de domicilio ignorado; en consecuencia, de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tabasco, se ordena emplazar a ADAH LILO AYALA GARNICA, por medio de EDICTOS, los cuales deberán publicarse por TRES VECES, de TRES en TRES DÍAS, en el periódico oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, haciéndosele saber que deberá comparecer a este juzgado en un plazo de SESENTA DÍAS HÁBILES, contados a partir de la última publicación, a recibir las copias de la demanda y sus anexos debidamente sellados, cotejados y rubricados, para que dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al en que comparezca o venza el plazo que se le concede para tal fin, produzca su contestación a la demanda, confesando o negando los hechos de la misma y expresando los que ignore por no ser propios, el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia y en caso de no contestar la demanda, será declarada en rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LICENCIADA FIDELINA FLORES FLOTA, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO; ANTE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS LICENCIADA PERLA DE LOS ANGELES BARAJAS MADRIGAL, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR

CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (01) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017), HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE SESENTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PÚBLICACION QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.



ATENTAMENTE.

LA SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE NACAJUCA, TABASCO.

ETC. PERLA DE LOS ANGELES BARAJAS MADRIGAL.



No.- 7195

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

A Martín Mora Guzmán y Leticia del Rosario Miranda Palacios:

En el expediente número 211/2015, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por el licenciado Hendrix Manuel Sánchez Leyja, apoderado general para pleitos y cobranzas de BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, en contra de Martín Mora Guzmán, acreditado, y Leticia del Rosario Miranda Palacios, conyugue, con fecha diecisiete de febrero del dos mil diecisiete, se dictó un proveído, que copiado a la letra establece:

"...Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México; diecisiete de febrero del dos mil diecisiete.

Vistos. La cuenta secretarial, se acuerda:

Único. Se tiene por presentado al licenciado Hendrix Manuel Sánchez Leyja, apoderado legal de la parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual devuelve sin publicar los edictos entregados, por los motivos expuestos en el curso que se provee, los que se agregan a los presentes autos para los efectos legales a que haya lugar.

En consecuencia, y como lo solicita, expídase de nueva cuenta los edictos, en términos del auto de nueve de septiembre del dos mil dieciséis.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica Severiano Hernández, ante el Secretario Judicial de Acuerdos, licenciado Álvaro Sánchez Gómez, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe..."

Insertión del auto de fecha nueve de septiembre del dos mil dieciséis.

"...Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México; nueve de septiembre del dos mil dieciséis.

Vistos. La cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. Se tiene por presentado al actor licenciado Hendrix Manuel Sánchez Leyja, con su escrito de cuenta, como lo solicita, y toda vez que de los informes rendidos por las dependencias no se encontró registro alguno del domicilio de los demandados, se declara que éstos son de domicilio ignorado; por lo que con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar a Martín Mora Guzmán y Leticia del Rosario Miranda Palacios, por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro periódico de los de mayor circulación, en días hábiles, debiéndose insertar en los mismos el presente proveído así como el auto de inicio dictado el veintinueve de abril del dos mil quince, haciéndole saber a la demandada que cuenta con un término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, para que se presente ante este Juzgado a recoger el traslado y anexos, y un término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que venza el término concedido

para recoger las copias del traslado, para que dé contestación a la demanda, apercibidos que en caso contrario, se le tendrá por legalmente emplazado a juicio y por contestando en sentido negativo los hechos de la demanda.

Asimismo, se les requiere para que al momento de dar contestación a la demanda señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, conforme a los artículos 136 y 229 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Segundo. Ahora, como lo solicita el actor, para el caso de que una de las publicaciones deba efectuarse en día inhábil, atendiendo que aún el periódico oficial del Gobierno del Estado, únicamente publique los días miércoles y sábado de cada semana; en atención al numeral 115 del Código de Procedimientos Civil vigente, se habilita los días y horas inhábiles para que se practique la diligencia de emplazamiento por edictos.

Tercero. Hágasele del conocimiento al actor, que los autos quedan a su disposición para que pase hacer los trámites correspondientes para la tramitación del edicto ordenado en líneas anteriores.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica Severiano Hernández, ante el Secretario Judicial de Acuerdos, licenciado Álvaro Sánchez Gómez, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe..."

Insertión del auto de inicio de fecha veintinueve de abril del dos mil quince.

"...JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, VEINTINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE.

VISTOS. La cuenta secretarial que antecede, se provee:

PRIMERO. Por presentado al licenciado HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, apoderado general para pleitos y cobranzas de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, lo cual acredita con la copia certificada de la escritura pública número 93,437 (noventa y tres mil cuatrocientos treinta y siete) de fecha tres de septiembre del dos mil ocho, otorgada ante la fe del licenciado CARLOS DE PABLO SERNA, Notario Público número ciento treinta y siete del Distrito Federal, personalidad que se le tiene por reconocida para todos los efectos legales a que haya lugar, con su escrito de demanda y anexos; estado de cuenta original de fecha seis de abril del dos mil quince, tabla original de amortizaciones, escritura original número 13,407 (trece mil cuatrocientos siete) de fecha nueve de diciembre del dos mil once, y dos traslados, con los que promueve juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de MARTÍN MORA GUZMÁN, acreditado, y LETICIA DEL ROSARIO MIRANDA PALACIOS, conyugue, ambos con domicilio para ser notificados y emplazados a juicio en la calle Tabasco, número 113, del fraccionamiento Real de San Jorge, en la colonia Sabinas, en el municipio del Centro, Tabasco, México, y/o en la calle Antonio Ruilán Ferrer, número 274, de la colonia Mayito, en la ciudad de Villahermosa, municipio de Centro, Tabasco, México, de

quienes reclama el cumplimiento de las prestaciones marcadas con los incisos A), B), C), D), E), F), G), H) e I), de su escrito inicial de demanda, las cuales se tienen aquí reproducidas por economía procesal, como si a la letra se insertaren.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 16, 17, 18, 24 fracción VIII, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 214, 563, 564, 569, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, 2180, 2187, 2188, 2196, 2206, 2207, 2208, 3190, 3191, 3193, 3200, 3203, y demás relativos del Código Civil, ambos en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente, regístrese en el libro de gobierno respectivo y dese aviso de su inicio a la superioridad.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por los numerales 213, 214 y 572 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, con las copias fotostáticas simples que acompaña, debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de cinco días hábiles, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, prevenida que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido afirmativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, aún las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 229 del Código antes invocado.

CUARTO. Por otro lado, requiérasele para que en el acto de la diligencia manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario, y de aceptarla, hágasele saber que contrae la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca. Asimismo, para el caso de que la diligencia no se entienda directamente con la deudora, requiérasele para que en el plazo de tres días hábiles, siguientes al en que surta sus efectos la notificación de este auto, manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.

QUINTO. Como lo solicita el promovente en su escrito de cuenta, de conformidad con los numerales 572 y 574 del Código Adjetivo Civil en vigor, mediante atento oficio remítase copias certificadas por duplicado de la demanda y documentos anexos, al Instituto Registral del Estado de Tabasco, para su debida inscripción, mismas que deberán ser entregadas a la parte actora para que realice las gestiones en el Instituto, lo anterior a fin de no verificarse en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha a la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda.

SEXTO. Ahora, para dar cumplimiento al punto que antecede, se requiere a la parte actora para que a la brevedad exhiba, dos juegos de copias fotostáticas simples de su escrito de demanda y anexos, en virtud de que las exhibidas servirán para correr traslado a la parte demandada.

SÉPTIMO. Las pruebas que ofrece, dígame que se reservan para ser tomadas en cuenta al momento de emitirse el auto de recepción de pruebas correspondiente.

OCTAVO. Señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en la calle Macuspana, número 29-A, del fraccionamiento Plaza Villahermosa, en Villahermosa, Tabasco; y autoriza para tales efectos, así como para recibir documentos indistintamente a los licenciados MANUEL JESÚS SÁNCHEZ ROMERO, BEATRIZ MOTA AZAMAR, KRISTELL ROXANA SÁNCHEZ LEYJA, LILIANA PÉREZ NARES, y PATRICKS JESÚS SÁNCHEZ LEYJA y SUSANA SUÁREZ PÉREZ, en términos del artículo 138 del Código Procesal Civil en vigor.

NOVENO. Finalmente, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que propaga la impartición de justicia de forma pronta y expedita, se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para lo cual pueden comparecer a este Juzgado, en cualquier día y hora hábil con la conciliadora adscrita a este juzgado, a fin de que dialoguen respecto sus propuestas, con la orientación de la profesionista mencionada.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...

Por mandato judicial y para su publicación por tres veces, de tres en tres días, en el periódico oficial y otro periódico de los de mayor circulación en días hábiles, se expide el presente edicto a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil diecisiete, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.



El Secretario Judicial

Licenciado Álvaro Sánchez Gómez.



No.- 7194

INFORMACIÓN AD PERPETUAM

AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE

En el expediente 186/2016, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM**, promovido por **MERCEDES GONZÁLEZ TORRES**, el trece y veintidós de octubre del dos mil dieciséis, se dictaron dos autos que copiados a la letra dicen:

JUZGADO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE BALANCÁN, TABASCO, MÉXICO, A TRECE (13) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016).

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Con el escrito presentado por la promovente **MERCEDES GONZÁLEZ TORRES**, donde da contestación a lo ordenado en el punto cuarto del proveído de veintinueve de septiembre del presente año, dictado en el cuodamillio 10/2016 y toda vez que se ha subsanado las irregularidades consistente en que exhibe tres juegos del escrito de demanda y anexos para hacer las notificaciones y traslados correspondientes, por lo que se ordena dar entrada a la demanda en la vía propuesta.

SEGUNDO. Téngase por presentado a **MERCEDES GONZÁLEZ TORRES**, con su escrito inicial, y documentos anexos consistentes en:

- a) Original del contrato de compraventa de fecha veintinueve de enero de mil novecientos noventa y ocho (1998), por el cual se adquirió el predio rústico ubicado en San Pedro, zona conocida como el Ciballo, Balancán, Tabasco, con una superficie de 100,000-00.00 (UN MILLÓN DE METROS CUADRADOS), bajo las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** 1,000.00 metros con **HILARIO CETINA LÓPEZ**; **AL SUR:** 500.00 metros con **RAFAEL SOLÍS**; **AL ESTE:** 1,820.00 metros con **JOSÉ LUIS GONZÁLEZ TORRES** y **AL OESTE:** 1,300.00 metros con **JOSÉ PÉREZ CHAN**.
- b) Copia simple de la Constancia Negativa, expedida por la Subdirectora de Catastro Municipal de **MAMULÁ**, **ROSARIO SANCHEZ MORALES**.
- c) Original del Certificado de No Protesta, de fecha trece de septiembre del presente año, expedido por el **INSTITUTO REGISTRAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO**, a favor de **MERCEDES GONZÁLEZ TORRES**.
- d) Original del plano de la propiedad que es propietaria **MERCEDES GONZÁLEZ TORRES**.

Documentos con los que se da entrada a la demanda en el **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM**, respecto al predio rústico ubicado en San Pedro, zona conocida como el Ciballo, cerca de la carretera San Pedro, Ejido Providencia, Tabasco, con una superficie de 100,000-00.00 (UN MILLÓN DE METROS CUADRADOS), bajo las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** 1,000.00 metros con **HILARIO CETINA LÓPEZ**; **AL SUR:** 500.00 metros con **RAFAEL SOLÍS**; **AL ESTE:** 1,820.00 metros con **JOSÉ LUIS GONZÁLEZ TORRES** y **AL OESTE:** 1,300.00 metros con **JOSÉ PÉREZ CHAN**.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 1318 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 710 y 711 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público, adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

CUARTO. Advertiéndose que en su escrito de demanda, así como en el contrato de compraventa de fecha veintinueve de enero de mil novecientos noventa y ocho (1998), refiere que al **ESTE** es de 1800.00 metros con **José Luis González Torres** y en su constancia de negatividad de fecha dieciséis de agosto del presente año, como en el plano original manifiesta que al **ESTE** es de 1800.00 metros con **José Luis González Torres**; en tal razón, se le da vista a la parte actora para que en el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de aquel en que surta sus efectos la notificación del presente proveído, acude o manifieste lo que a sus intereses convenga, de conformidad con el artículo 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor.

QUINTO. Se tiene a la parte actora en su escrito inicial, por señalando como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones los estrados de este Juzgado, y autorizando para que las reciba, al Licenciado **VÍCTOR MANUEL MENDOZA BLANCAS**.

SEXTO. Con fundamento en los artículos 84 y 85, de la Ley Adjetiva Civil en vigor, se tiene al promovente por nombrando como su abogado patrono al licenciado **VÍCTOR MANUEL MENDOZA BLANCAS**.

SEPTIMO. En cuanto a las pruebas ofrecidas por la parte actora en su escrito inicial, es de decir que se reserva de señalar hora y fecha para su desahogo en el momento procesal oportuno.

JUZGADO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE BALANCÁN, TABASCO, A VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016).

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Téngase a **MERCEDES GONZÁLEZ TORRES**, con el escrito de cuenta, mediante el cual da contestación en tiempo y forma a la vista que se le dió en el punto cuarto del auto de trece de octubre del presente año, mediante el cual manifiesta que la medida que colinda al **ESTE** es de 1820 (mil ochocientos veinte metros), por lo que téngase por echada dicha aclaración, por lo que hecho lo anterior procedase a abordar lo que en derecho corresponda.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 1318, tercer párrafo, del Código Civil, se ordena la publicación de este auto y del auto de trece de octubre de dos mil dieciséis, a través de **EDICTOS** que se publicarán por tres veces consecutivas, de tres en tres días, en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación estatal, señalándose para ello un término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que cualquier persona se presente ante este juzgado a disminuir sus derechos.

TERCERO. Así también, fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Destacamento de la Policía Estatal de Caminos en este municipio; Juzgado Civil de Primera Instancia; Juzgado Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; oficina Encargada del Mercado Público y Fiscal del Ministerio Público Investigador adscrito al Centro de Procuración de Justicia de Balancán, Tabasco, por los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la última publicación del auto, conducido de la Actuario Judicial; haciéndose saber al público que cualquier persona que tenga interés en el presente juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en el término de **QUINCE DÍAS**

HABILES contados a partir de la publicación que se exhibe, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos.

CUARTO. Como diligencia de mejor proveer, gírese oficio al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco, para que informe a este Juzgado en un término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del oficio, sobre la existencia o no de la zona conocida como el Ciballo, Balancán, Tabasco, con una superficie de 1000,000.00 (UN MILLÓN DE METROS CUADRADOS), bajo las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** 1,000.00 metros con **HILARIO CETINA LÓPEZ**; **AL SUR:** 500.00 metros con **RAFAEL SOLÍS**; **AL ESTE:** 1,820.00 metros con **JOSÉ LUIS GONZÁLEZ TORRES** y **AL OESTE:** 1,300.00 metros con **JOSÉ PÉREZ CHAN**; en caso contrario será merecedor a una de las medidas de apremio que prevé el artículo 129 de la Ley Adjetiva Civil en vigor.

QUINTO. Con las copias simples del escrito inicial, con el traslado y notifiqúese al Instituto Registral con residencia en la ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en dicho lugar, de la presente demanda, para que guarde las presentes diligencias de información de Dominio, promovido por **MERCEDES GONZÁLEZ TORRES**, a fin de que en un plazo de cinco días hábiles, manifieste lo que a su derecho corresponda. Así también para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de notificaciones aún las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con los artículos 136 y 137 de la ley adjetiva civil vigente en el Estado.

SEXTO. Igualmente, con las copias simples del escrito inicial, córrase traslado y notifiqúese a los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa, en sus domicilios señalados por la parte actora, para que dentro del término de cinco días manifiesten lo que a sus derechos o intereses convengan; previéndoles para que señalen domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, les surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley antes invocada; siendo colindantes: **AL NORTE:** 1,000.00 metros con **HILARIO CETINA LÓPEZ**; **AL SUR:** 500.00 metros con **RAFAEL SOLÍS**; **AL ESTE:** 1,820.00 metros con **JOSÉ LUIS GONZÁLEZ TORRES** y **AL OESTE:** 1,300.00 metros con **JOSÉ PÉREZ CHAN**, con domicilios según lo afirma el promovente en su escrito inicial en San Pedro en la zona conocida como el Ciballo, Balancán, Tabasco.

SEPTIMO. De igual forma gírese oficio a la Junta Estatal de Caminos, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias se encuentra dentro de los límites o abarca una vía estatal, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos, informe que deberá rendir dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del oficio respectivo, respecto al predio rústico ubicado en San Pedro, zona conocida como el Ciballo, Balancán, Tabasco, el cual consta de una superficie de 1000,000.00 (UN MILLÓN DE METROS CUADRADOS), bajo las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** 1,000.00 metros con **HILARIO CETINA LÓPEZ**; **AL SUR:** 500.00 metros con **RAFAEL SOLÍS**; **AL ESTE:** 1,820.00 metros con **JOSÉ LUIS GONZÁLEZ TORRES** y **AL OESTE:** 1,300.00 metros con **JOSÉ PÉREZ CHAN**; en caso contrario será merecedor a una de las medidas de apremio que prevé el numeral 129 de la Ley Adjetiva Civil en vigor.

OCTAVO. Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral de Emiliano Zapata, Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juzgado de Paz de aquella municipalidad, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y correr traslado al Encargado del Instituto Registral, requiriéndoles en los términos precisados en los puntos que anteceden en cuanto al señalamiento de domicilio en esta ciudad; con la súplica de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

NOVENO. Gírese atento oficio al **DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU)**, en el estado, con domicilio ubicado en la avenida 27 de febrero número 2212 Colonia Adolfo Villahermosa, Tabasco, anexando copia debidamente certificadas del escrito inicial y documentos anexos para efectos de que dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del oficio respectivo, informe a este Juzgado sobre la existencia o no de la zona conocida como el Ciballo, Balancán, Tabasco, con una superficie de 1000,000.00 (UN MILLÓN DE METROS CUADRADOS), bajo las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** 1,000.00 metros con **HILARIO CETINA LÓPEZ**; **AL SUR:** 500.00 metros con **RAFAEL SOLÍS**; **AL ESTE:** 1,820.00 metros con **JOSÉ LUIS GONZÁLEZ TORRES** y **AL OESTE:** 1,300.00 metros con **JOSÉ PÉREZ CHAN**; en caso contrario será merecedor a una de las medidas de apremio que prevé el artículo 129 de la Ley Adjetiva Civil en vigor.

POR MANDATO JUDICIAL PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO, EN EL PRESENTE EDICTO, SE PUBLICARÁN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, Y EN OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO, SEÑALÁNDOSE PARA ELLO UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS RESPECTIVOS, PARA QUE CUALQUIER PERSONA SE PRESENTE ANTE ESTE JUZGADO A DISMINUIR SUS DERECHOS.



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DE FIERROS.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DE FIERROS.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DE FIERROS.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DE FIERROS.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DE FIERROS.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DE FIERROS.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DE FIERROS.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DE FIERROS.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DE FIERROS.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DE FIERROS.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DE FIERROS.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DE FIERROS.



No.- 7193

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL-68/2017, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR FRANCISCO CARRILLO CARRILLO, CON ESTA FECHA, SE DICTÓ UN PROVEÍDO QUE TRANSCRITO A LA LETRA SE LEE Y ESTABLECE:

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

"...JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO; A DIECISIETE (17) DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE (2017).

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano FRANCISCO CARRILLO CARRILLO, con su escrito de cuenta, recibido a las diez horas con cincuenta y cinco minutos (10:55 a.m.) del día doce (12) de enero del año dos mil diecisiete (2017), con el cual promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y anexos que adjunta consistentes en:

- 1.- Contrato de Compra-Venta de fecha tres (03) de enero del año dos mil (2000), entre el vendedor: ANTONIO MORENO SILVA, y el comprador: FRANCISCO CARRILLO CARRILLO.
- 2.- Original del recibo de pago del impuesto predial de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil cinco (2005), a nombre de CARRILLO CARRILLO FRANCISCO.
- 3.- Original del recibo de pago del impuesto predial de fecha dieciocho (18) de enero del año dos mil seis (2006), a nombre de CARRILLO CARRILLO FRANCISCO.
- 4.- Original del recibo de pago del impuesto predial de fecha tres (03) de abril del año dos mil siete (2007), a nombre de CARRILLO CARRILLO FRANCISCO.
- 5.- Un plano original del predio rústico, motivo de la presente litis, a favor del C. FRANCISCO CARRILLO CARRILLO.
- 6.- Original de certificado de no propiedad, del dos de julio del dos mil quince, expedida por el licenciado Carlos Elías Ávalos, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, del predio motivo de la presente litis.

Con tales documentos, se tiene a FRANCISCO CARRILLO CARRILLO, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en la Rancharía El Garcero del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie 13-00-00 (trece hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con (870) ochocientos metros con SANTOS JIMÉNEZ VÁZQUEZ; AL SUR: con (870) ochocientos setenta metros con ARTEMIO CARRILLO CARRILLO; AL ESTE: con (150) ciento cincuenta metros con Carretera Antigua Ogarrio y; al OESTE: (150) ciento cincuenta metros con ANTONIO RIBÓN CARRILLO.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 1303, 1304, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; De acuerdo al numeral 57 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 68/2017, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con el oficio 418.

TERCERO.- Hágase saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio, ciudadanos SANTOS JIMÉNEZ VÁZQUEZ, ARTEMIO CARRILLO CARRILLO y ANTONIO RIBÓN CARRILLO, ambos con domicilio en la Rancharía El Garcero del municipio de Huimanguillo, Tabasco; y el Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco con domicilio ampliamente conocido en el municipio de H. Cárdenas Tabasco. Así para que los antes citados, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan; de igual manera, se les hace saber a los mismos que deberán señalar domicilio en esta localidad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes

notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance", "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, como son: El mercado público municipal, (A.D.O. central camionera), Delegación de Tránsito del Estado, Fiscal del Ministerio Público Investigador, Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Centro de Procuración de Justicia de esta localidad, Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Receptoría de Rentas, Secretaría de Finanzas, Delegación Municipal, Subdelegación de Tránsito Municipal, Centro de Salud y en el lugar donde se localiza el bien inmueble motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la publicación que se realice, debiendo la Actuaría adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Advirtiéndose que el domicilio del Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena girar atento exhorto al ciudadano Juez de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notificar el presente auto, al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esa ciudad, concediéndoles un día más por razón de la distancia, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer su derecho si a su interés conviniere y hecho que sea lo anterior, devuelva el presente exhorto al lugar de su procedencia.

SEXTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en ubicado en la Rancharía El Garcero del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie 13-00-00 (trece hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con (870) ochocientos metros con SANTOS JIMÉNEZ VÁZQUEZ; AL SUR: con (870) ochocientos setenta metros con ARTEMIO CARRILLO CARRILLO; AL ESTE: con (150) ciento cincuenta metros con Carretera Antigua Ogarrio y; al OESTE: (150) ciento cincuenta metros con ANTONIO RIBÓN CARRILLO.

SEPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígaselo que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Téngase al actor por señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado los Tableros de Aviso de este Juzgado de Paz, autorizando para que en su nombre y representación oigan y reciban, se les entregue todo tipo de documentos a los licenciados EMILIO HERNÁNDEZ RAMOS y CESAR AUGUSTO DOMÍNGUEZ GALÁN, de conformidad con los numeral 136 y 138, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, designando como abogado patrono a los mismos, acorde a lo estipulado en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Atento al punto que antecede, dígaselo al actor, que después de haber realizado una búsqueda en el libro de registro de cédulas profesionales que se llevan en este Juzgado, así como en el registro oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, se aprecia que no se encuentra inscrita cédula profesional a nombre de los abogados antes nombrados, y toda vez que el artículo 85 en su último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco, cita que para que surta efectos la designación de abogado patrono, será indispensable que el designado acredite tener cédula profesional, de licenciado en derecho expedida por autoridad competente, debidamente inscrita en el libro de registros que para tal fin lleve el juzgado respectivo o el Tribunal Superior de Justicia.

Hecho que sea lo anterior, se le tendrá por admitida la designación de los profesionistas antes nombrados de los cuales deberá nombrar un representante común.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JESÚS ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA INGRID CABELLO BARROSA, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y FIRMÓ EN LA FECHA...

LO ANTERIOR, ES POR SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO, A HACER VALER LO QUE A SUS DERECHOS CONVENGA, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO SERÁ INFERIOR DE QUINCE DÍAS NI EXCEDERÁ DE SESENTA DÍAS. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DÍAS DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO; POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, ACORDE A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 139, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.



SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.

LICDA. INGRID CABELLO BARROSA.



No.- 7191

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL 00029/2017, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO AMADO LEYVA SÁNCHEZ, CON ESTA FECHA, SE DICTÓ UN PROVEIDO QUE TRANSCRITO A LA LETRA SE LEE Y ESTABLECE:

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL
NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE
INFORMACIÓN DE DOMINIO.

"...JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL, DE VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO. A NUEVE (09) DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE (2017).

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano AMADO LEYVA SÁNCHEZ, con su escrito de cuenta, recibido a las trece horas con seis minutos del cinco de enero del dos mil diecisiete, con el que se promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio y anexos que adjunta consistentes en:

1.- Original de Contrato de compraventa tres de enero de mil novecientos noventa y tres, celebrado entre Mario Méndez Juárez y Amado Leyva Sánchez.

2.- Copia de un recibo de pago del impuesto predial con número de folio 6965, de fecha veintinueve de marzo del dos mil siete, a nombre de Leyva Sánchez Amado.

3.- Original de una constancia de derecho de posesión a nombre de Amado Leyva Sánchez, del veintiuno de enero del dos mil quince, expedida por Nicolás Mena Mayo, Delegado Municipal de la Ranchería Luis Cabrera.

4.- Volante 40832, del catorce de septiembre del dos mil quince, expedida por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, y al reverso solicitud de informe.

5.- Un plano original del predio motivo de la presente litis, a nombre de Amado Leyva Sánchez.

Con tales documentos, se tiene a AMADO LEYVA SÁNCHEZ, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico

ubicado en la Ranchería Luis Cabrera, del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie 15-00-00 (quince hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias, por el NORTE: Con (600) seiscientos metros con Esperanza Gil Trinidad, Carlos Cruz Carrillo y Onorio Bautista Pérez; AL SUR: (600) seiscientos metros con Esteban Zamora Rueda; AL ESTE: (250) doscientos cincuenta metros con Carmen Carrillo; Y al OESTE: (250) doscientos cincuenta metros con Ejido Unión de Campesinos.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1303, 1304, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; De acuerdo al numeral 57 fracción VI, del Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 029/2017, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con el oficio 127.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones de la promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede Cárdenas, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio ciudadanos ONORIO BAUTISTA PÉREZ, ESPERANZA GIL TRINIDAD y CARLOS CRUZ CARRILLO; con domicilio en la Ranchería Luis Cabrera, Huimanguillo, Tabasco; ESTEBAN ZAMORA RUEDA y CARMEN CARRILLO SÁNCHEZ, con domicilios ambos en la Ranchería Luis Cabrera, municipio de Huimanguillo, Tabasco; Comisariado Ejidal del Ejido Unión de campesinos, con domicilio en la carretera a Tres Bocas a la Villa la Venta, del municipio de Huimanguillo, Tabasco; para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera, se les hace saber al Registrador y a los colindantes que deberán señalar domicilio en esta localidad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y

notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces, de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Villa, como son: El mercado público municipal, (A.D.O. central camionera), Delegación de Tránsito del Estado, Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Centro de Procuración de Justicia de esta localidad, Fiscal del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, (Receptoría de Rentas Secretaría de Finanzas), Delegación Municipal, Subdelegación de Tránsito Municipal, Centro de Salud y en el lugar donde se localiza el bien inmueble motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaría adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Advirtiéndose que el domicilio del Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, se encuentran fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena girar atento exhorto al ciudadano Juez de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notifique el presente auto, al Registrador Público con domicilio ampliamente conocido en esa ciudad, concediéndoles un día más por razón de la distancia, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer su derecho si a su interés conviniere y hecho que sea lo anterior, devuelva el presente exhorto al lugar de su procedencia.

SEXTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en la Ranchería Luis Cabrera con una superficie con una superficie 15-00-00 (quince hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias, por el NORTE: Con (600) seiscientos metros con Esperanza Gil Trinidad, Carlos Cruz Carrillo y Onorio Bautista Pérez; AL

SUR: (600) seiscientos metros con Esteban Zamora Rueda: AL ESTE: (250) doscientos cincuenta metros con Carmen Carrillo: Y al OESTE: (250) doscientos cincuenta metros con Ejido Unión de Campesinos, pertenece o no al fundo legal de este Municipio.

SÉPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Téngase a la actora por señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones los tableros de avisos de este Juzgado, y recoger todo tipo de documentos a los licenciados Emilio Hernández Ramos y César Augusto Domínguez Galán, a quien nombra como sus abogados patronos, de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Atento al punto que antecede, dígamele al actor, que después de haber realizado una búsqueda en el libro de registro de cédulas profesionales que se llevan en este Juzgado, así como en el registro oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, se aprecia que no se encuentra inscrita cédula profesional a nombre de los abogados antes nombrados, y toda vez que el artículo 85 en su último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco, cita que para que surta efectos la designación de abogado patrono, será indispensable que el designado acredite tener cédula profesional, de licenciado en derecho expedida por autoridad competente, debidamente inscrita en el libro de registros que para tal fin lleve el juzgado respectivo o el Tribunal Superior de Justicia.

Hecho que sea lo anterior, se le tendrá por admitida la designación de los profesionistas antes nombrados de los cuales deberá nombrar un representante común.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA INGRID CABELLO BARROSA, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE ...".

LO ANTERIOR, ES POR SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO, A HACER VALER LO QUE A SUS DERECHOS CONVENGA, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO SERÁ INFERIOR DE QUINCE DÍAS NI EXCEDERÁ DE SESENTA DÍAS. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DÍAS DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, ACORDE A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 139, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.



SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.

INGRID CABELLO BARROSA.

No.- 7164

AVISO NOTARIAL

R.F.C. CACR640419458

LIC. ROQUE ANTONIO CAMELO CANO

CED.PROF.No. 1511985

NOTARIO NUMERO CINCO
MARRAKECH # 1, FRACC. HAC. CASA BLANCA 1
TEL. 312-46-75
VILLAHERMOSA, TABASCO.

AVISO NOTARIAL

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 680 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR EN EL ESTADO DE TABASCO, HAGO CONSTAR: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 4,576 VOLUMEN 136 DE FECHA 13 DE MARZO DE 2017, SE OTORGÓ EN LA NOTARIA A MI CARGO LOS ACTOS DE RADICACION DE SUCESION TESTAMENTARIA, ACEPTACION DE HERENCIA y ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA Y EJECUTOR TESTAMENTARIO, QUE OTORGA LA SEÑORITA JOSEFA RAMOS RODRIGUEZ, EN SU CARÁCTER DE HEREDERO UNIVERSAL, ALBACEA Y EJECUTOR TESTAMENTARIO DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA DE SU MADRE QUIEN EN VIDA SE LLAMÓ MARIA SANTOS RODRIGUEZ SANTIAGO, ACOMPAÑADA DEL TESTIGO A RUEGO EL SEÑOR JOSE DE LA CRUZ RAMOS RODRIGUEZ.

Villahermosa, Tabasco, a 22 de marzo del año 2017.

A T E N T A M E N T E.
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO


LIC. ROQUE ANTONIO CAMELO CANO.



*mge/rad15



No.- 7189

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

A las autoridades y al público en general:

En el expediente número 448/2014, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por el licenciado Mario Arceo Rodríguez, apoderado general para pleitos y cobranzas de la institución bancaria denominada HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, en contra de Orlando Mauricio García Scherrer, acreditado; con fecha dieciséis de marzo del dos mil diecisiete, se dictó un proveído, que copiado a la letra establece:

“...Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México; dieciséis de marzo del dos mil diecisiete.

Vistos. La cuenta secretarial que antecede, se provee:

Primero. Toda vez que mediante el escrito de fecha dos de marzo del dos mil diecisiete, el actor Mario Arceo Rodríguez, exhibió un certificado de libertad o existencia de gravámenes de fecha veinticuatro de enero del dos mil diecisiete, se ordena agregar el mismo a los presentes autos para los efectos legales a que haya lugar.

Segundo. Del cómputo secretarial que antecede, se observa que el término concedido a la parte demandada, para desahogar la vista dada, ha fenecido, sin que lo hiciera, de conformidad con el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se declara precluido el derecho para hacerlo.

Tercero. Por otra parte, se tiene por presentado al actor licenciado Mario Arceo Rodríguez, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, se señalan las doce con treinta minutos del veinte de abril del dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la diligencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble sujeto a remate, en términos del auto de fecha ocho de noviembre del dos mil dieciséis, por lo que expídase los avisos y edictos ordenados en aquel acuerdo.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica Severiano Hernández, ante la secretaria judicial licenciada María del Socorro Zalaya Camacho, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe...”

Insertión del auto de fecha ocho de noviembre del dos mil diecisiete.

“...Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México; ocho de noviembre de dos mil dieciséis.

Vistos. La cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. Se tiene por presentado al ejecutante licenciado Mario Arceo Rodríguez, con su escrito de cuenta, y atendiendo a lo solicitado, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 433, 434, 435, 436 y 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena sacar a pública subasta, en segunda almoneda y al mejor postor el inmueble hipotecado propiedad del demandado Orlando Mauricio García Scherrer, consistente en:

Fracción “A” ubicada en la calle veintiocho número doscientos sesenta y ocho, colonia Luis Gómez Z., del municipio de Tenosique, Tabasco, constante de una superficie de 319.66 metros cuadrados y una superficie construida de 124.98 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte, veintinueve metros, once centímetros, con Ireneo García Ortiz; al Sur, treinta y dos metros, con Carlos Eduardo Ramírez Codiz; al Este, diez metros, setenta y cinco centímetros, con calle veintiocho; y, al Oeste, diez metros, cincuenta y seis centímetros, con calle Conshan. Inscrito en la Oficina Registral de Emiliano Zapata, Tabasco, el veintitrés de julio de dos mil trece, bajo el número de partida 1636, identificado con el folio real 41302.

Inmueble al que se le fijó un valor comercial de \$1'381,000.00 (un millón trescientos ochenta y un mil pesos 00/100 m.n.), con la rebaja del diez por ciento de la tasación, se obtiene un valor comercial de \$1'243,000.00 (un millón doscientos cuarenta y tres mil pesos 00/100 m.n.), mismo que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

Segundo. De conformidad con lo precisado en el arábigo 434 fracción IV del Código Adjetivo Civil vigente, se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero. Como se previene en el artículo 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, anúnciase la presente subasta por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado, a las once horas de doce de diciembre de dos mil dieciséis, y no habrá prórroga de espera.

Cuarto. Para dar cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden, tomando en cuenta que el inmueble sujeto a remate se encuentra ubicado en el municipio de Tenosique, Tabasco; es decir, fuera del territorio donde ejerce jurisdicción este Juzgado, con fundamento en el artículo 143 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor, se ordena girar atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez Civil de Primera Instancia del Décimo Primer Distrito Judicial del Estado, del municipio de Tenosique, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de las labores de este Juzgado, ordene al actuario de su adscripción, que fije los edictos correspondientes en la puerta del Juzgado, y en las oficinas fiscales y lugares públicos más concurridos.

Quinto. Finalmente, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado, únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el arábigo 115 del Código Procesal Civil en vigor, se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones —en el citado medio de difusión— se realice en ese día.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica Severiano Hernández, ante la secretaria judicial licenciada Verónica Segovia Velázquez, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe...”

Por mandato judicial y para su publicación por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, se expide el presente edicto a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil diecisiete, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.



La Secretaria Judicial

Licenciada María del Socorro Zalaya Camacho.



No.- 7197

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO

JOSE RODRIGO GIRALDO PASTRANA y ÁNGELA PATRICIA POLANCO ARIAS:
DOMICILIO IGNORADO.

En el expediente número 627/2014, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, en su carácter de apoderado legal de "HIPOTECARIA NACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER ~~antes~~ HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JOSÉ RODRIGO GIRALDO PASTRANA (acreditado) y ÁNGELA PATRICIA POLANCO ARIAS, cónyuge (como garante hipotecario), con fechas ocho de diciembre de dos mil catorce, ocho de marzo de dos mil dieciséis y treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, se dictaron acuerdos que en lo conducente dicen lo siguiente:

"...JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto; lo de cuenta, se acuerda.

ÚNICO. Se tiene por presentado lo solicita el licenciado HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, apoderado legal de la parte actora, con su escrito de cuenta, haciendo devolución de dos edictos que le fueron entregados por los motivos que expone, mismos que se agregan a los autos para los efectos legales correspondientes.

En consecuencia y como lo solicita elabórese de nueva cuenta los edictos en los términos ordenados en los autos de fechas ocho de marzo de dos mil dieciséis, auto de inicio de ocho de diciembre de dos mil catorce, así como del presente proveído.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto de lo Civil, ante la licenciada TERESA DE JESÚS CORDOVA CAMPOS, Secretaria Judicial de acuerdos, quien certifica y da fe..."

"...JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. OCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto; la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Como lo solicita el licenciado HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, apoderado legal de la parte actora, en razón que de los informes rendidos por diversas dependencias oficiales, así como de las constancias actuariales y exhorto que obran en autos se advierte que no ha sido posible emplazar a los demandados, con fundamento en los preceptos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente, se ordena realizar el emplazamiento de JOSÉ RODRIGO GIRALDO PASTRANA y ÁNGELA PATRICIA POLANCO ARIAS, por medio de EDICTOS por ser de domicilios ignorados, que se publicaran por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, debiéndose insertar en los mismos el auto de inicio y el presente proveído, haciéndole saber que la prestaciones principales que se reclaman son las siguientes:

A) El vencimiento por anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria que con fecha 20 de Septiembre del 2005 celebro con mi mandante, en virtud de que no cumplí con sus obligaciones de pago estipuladas en tal Contrato, consecuentemente.

Como consecuencia de lo anterior, el pago y cumplimiento de:

B) El pago de la cantidad de \$127,823.73 (CIENTO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 73/100 M.N.) como suerte principal; integrada por el saldo (\$115,867.55) insoluto, hasta el mes de Agosto del 2014, del crédito que otorgo mi poderdante, conforme a la cláusula Segunda del contrato fundatorio de mi demanda, más el importe (\$11,956.18) de las amortizaciones del Crédito, también insolutas, correspondientes a los meses de Marzo a Agosto del 2014; y demás prestaciones señaladas en los incisos C), D), E), F) y G) del escrito de demanda, mismas que por economía procesal no se transcriben pero se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

Lo anterior, respecto del predio urbano consistente en el departamento B-502 ubicado en el primer nivel del edificio sujeto a régimen de propiedad de condominio localizado en la carretera Flora Rodríguez Rofio sin número del Fraccionamiento "El Olimpo" ubicado en el kilómetro uno más cien de la carretera Villahermosa-Reforma de la Sancharía Río Viejo Municipio de Centro, Tabasco, con superficie de sesenta y tres metros treinta centímetros cuadrados.

Se hace saber a los demandados JOSÉ RODRIGO GIRALDO PASTRANA y ÁNGELA PATRICIA POLANCO ARIAS, que deberán presentarse ante este juzgado ubicado en la avenida Méndez sin número de la colonia Acazta de Serra de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de la Colonia, Acazta, exactamente frente a la unidad deportiva, en un término de CUARENTA DÍAS HÁBILES mismos que empezarán a correr a partir del día siguiente de la última publicación, con la debida anticipación a recibir el traslado y anexos correspondientes; asimismo se le concede el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES para que contesten la demanda, opongan las excepciones que señala la ley y ofrezcan pruebas, debiendo comparecer ante este juzgado con identificación oficial que contenga firma

y fotografía fehaciente, apercibidos que de no hacerlo dentro del plazo concedido, será declarado rebelde y se les tendrán por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar.

SEGUNDO. De igual forma, se les requiere para que dentro del mismo plazo señalen domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones que se dicten en esta instancia aún las de carácter personal se le harán por listas filadas en los tableros de avisos del juzgado, acorde a lo dispuesto en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil en vigor.

Así también, se les requiere para que en igual plazo manifiesten si aceptan o no la responsabilidad de depositario judicial del inmueble hipotecado, y se le hace saber que de aceptar contraerá la obligación de depositario judicial respecto del mismo, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la finca; o en su caso entregar la tenencia material de la misma a la parte actora.

TERCERO. En cuanto a lo que solicita de que se habiliten los días sábados para realizar la publicación del edicto solicitado, dígamele que solo se le autoriza para realizar las publicaciones en días y horas inhábiles en el diario oficial, ya que es un periódico de dominio público y solo publican miércoles y sábados; pero de los otros periódicos deberán realizarse en días y horas hábiles ya que se trata de un emplazamiento donde los plazos se contabilizan en días hábiles.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto de lo Civil, ante la licenciada CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe..."

AUTO DE INICIO

"...JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. (8) OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE (2014).

Visto lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presentado a HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, con su escrito de cuenta, con el que exhibe los traslados que le fueron requeridos por auto de veinte de noviembre del presente año; en tal virtud, se tiene por desahogada dentro del término legal concedido, la prevención de la que fue objeto la demanda inicial; en consecuencia, se procede a dar trámite en los siguientes términos:

Se tiene por presentado a HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, en su carácter de apoderado legal de "HIPOTECARIA NACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER ~~antes~~ HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, según conversión que se efectuó para dar cumplimiento al decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de julio de dos mil seis, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la copia certificada notarial del instrumento número 97,715 de diez de marzo de dos mil diez, que contiene poder, así como de la copia certificada notarial del instrumento número 94,000 de fecha seis de noviembre de dos mil ocho, la cual contiene conversión, ambas pasadas ante la fe del Notario número ciento treinta y siete de la Ciudad de México; con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: copia certificada notarial del instrumento número 97,715 que contiene poder; copia certificada notarial del instrumento número 94,000 de fecha seis de noviembre de dos mil ocho; primer testimonio original de la escritura número 1,493 de fecha veinte de septiembre de dos mil cinco, con seis anexos; estado de cuenta original (constante de 4 folios); y, dos traslados; así como con el libello de cuenta y documentos adjuntos en: dos traslados del escrito de demanda y sus respectivos documentos; con los que promueve juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de JOSÉ RODRIGO GIRALDO PASTRANA (acreditado) y ÁNGELA PATRICIA POLANCO ARIAS, cónyuge (como garante hipotecario), con domicilio para ser emplazados a juicio en el departamento B-502, que se encuentra en el primer nivel del edificio sujeto a régimen de propiedad en condominio construido en el lote 5, de la manzana B, ubicado en la carretera Flora Rodríguez Rofio sin número, del fraccionamiento denominado "El Olimpo", situado en el kilómetro 1+100 de la carretera Villahermosa-Reforma, de la Ranchería Río Viejo, del municipio del Centro del Estado de Tabasco y/o en la privada B número 108, del fraccionamiento Real del Ángel, en Villahermosa, Tabasco y/o en Avenida Prolongación de México privada B número 108, del fraccionamiento Real del Ángel, en Villahermosa, Tabasco, en el municipio del Centro del Estado de Tabasco; a quienes reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones señaladas en los incisos del A) al G) del capítulo respectivo del escrito de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3200, 3201, 3203 y 3217 del Código Civil en vigor, 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578 y 579, del Código

Procesal Civil, ambos vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

TERCERO. En virtud de que el documento base de la acción reúne los requisitos establecidos por los numerales 229 fracción I y II, 571, 572, 573 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, con las copias simples exhibidas de la demanda con sus respectivos documentos anexos, escrito de cuenta, cotejados y sellados, córrase traslado y emplácese a la parte demandada, para que dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES conteste la demanda, oponga las excepciones que señala la ley y ofrezca pruebas, advertida que de no hacerlo, será declarada rebelde y se le tendrá por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar. Asimismo, requérasele para que en igual plazo señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, acorde a lo dispuesto en el diverso 136 del ordenamiento legal antes citado.

En el mismo acto, requérase a la parte demandada para que manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositarla judicial del inmueble hipotecado, y hágasele saber que de aceptar contraerá la obligación de depositarla judicial respecto del mismo, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la finca o, en su caso, deberá entregar la tenencia material de la misma a la parte actora.

Si la diligencia no se entiende directamente con la parte demandada, requérasele por conducto de la persona con la que se entienda, para que dentro de los TRES DÍAS HÁBILES siguientes, manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositarla, entendiéndose que no la acepta si no hace manifestación alguna, y en este caso, la parte actora podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.

CUARTO. Con fundamento en los preceptos 572 y 574 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese oficio al Instituto Registral correspondiente, para que inscriba la demanda, haciéndole saber que una vez anotada, no podrá realizar en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha a la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda, haciéndole saber que la finca hipotecada se encuentra descrita en los documentos que se adjuntan.

QUINTO. En cuanto a las pruebas ofrecidas se reservan de acordar hasta su momento procesal oportuno.

SEXTO. Guárdense en la caja de seguridad del juzgado, los documentos exhibidos adjuntos al escrito inicial de demanda, dejando copias simples en autos.

SÉPTIMO. El apoderado de la parte actora, señala como domicilio para recibir toda clase de notificaciones en la calle Macuspana número 29 - A, del fraccionamiento Plaza Villahermosa, en esta Ciudad, y autoriza para tales efectos, así como reciban todo tipo de documentos, indistintamente, a las personas que hace mención en el escrito inicial, misma que se le tiene por hecha en términos del precepto 138 de la legislación procesal de la materia.

OCTAVO. Hágasele devolución al promovente de la copia certificada notarial del poder con el que acredita su personalidad, previo cotejo y certificación que haga la secretaría con la copia simple que exhibe y firma de recibido que otorgue.

NOVENO. Se invita a las partes, para que a través de los medios alternos de resolución de conflictos, como lo son la mediación y la conciliación, que son procesos rápidos, gratuitos y confidenciales, procuren solucionar sus intereses, con el apoyo de un experto en solución de conflictos que les brindará este Tribunal.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto Civil, por y ante la licenciada CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



LA SECRETARÍA JUDICIAL

C. TERESA DE JESÚS CORDOVA CAMPOS.

ma"



No.- 7192

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 0055/2017, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO JUAN JIMÉNEZ VÁZQUEZ, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA RANCHERÍA EL GARCERO, DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE 12-70-00 (DOCE HECTÁREAS, SETENTA ÁREAS Y CERO CENTIÁREAS), SE DICTÓ UN AUTO QUE TRASCRITO A LA LETRA ESTABLECE:

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO. A DIECISÉIS (16) DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE (2017).

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano JUAN JIMÉNEZ VÁZQUEZ, con su escrito de cuenta, recibido a las diez horas con veinticinco minutos del trece de enero del dos mil diecisiete, con el cual promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio y anexos que adjunta consistentes en:

1.- Original de Contrato de compraventa tres de enero del dos mil, celebrado entre ANTONIO MORENO SILVA y JUAN JIMÉNEZ VÁZQUEZ.

2.- Original de un recibo de pago del impuesto predial con número de folio 11597, de fecha siete de diciembre del dos mil cinco, a nombre de Jiménez Vázquez Juan

3.- Original de un recibo de pago del impuesto predial con número de folio 200, de fecha dieciocho de enero del dos mil seis, a nombre de JIMÉNEZ VÁZQUEZ JUAN.

4.- Original de un recibo de pago del impuesto predial con número de folio 02637, de fecha tres de abril del dos mil siete, a nombre de JIMÉNEZ VÁZQUEZ JUAN.

5.- Un plano original del predio motivo de la presente litis, a nombre de JUAN JIMÉNEZ VÁZQUEZ.

6.- Volante 40812, del seis de julio del dos mil quince, expedida por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, y al reverso solicitud de informe.

7.- Original de Constancia de posesión, expedida por el Delegado Municipal de la Ranchería El Garcero, Huimanguillo, Tabasco, a favor de JUAN JIMÉNEZ VÁZQUEZ.

Con tales documentos, se tiene a JUAN JIMÉNEZ VÁZQUEZ, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en la Ranchería El Garcero, del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie 12-70-00 (doce hectáreas, setenta áreas y cero centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias, por el NORTE: (1,005) mil cinco metros con propiedad privada; AL SUR: (893) ochocientos noventa y tres metros con Manuela García García; AL ESTE: (140) con el Ejido las Piedras; Y AL OESTE: (150) ciento cincuenta metros con la carretera antigua a Ogarrio.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1303, 1304, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; De acuerdo al numeral 57 fracción VI, del Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 055/2017, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con el oficio 348.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones de la promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en el Municipio de Cárdenas, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio ciudadanos Manuela García García y al Ejido las Piedras, mediante el Comisariado

Ejidal, ambos con domicilio en la Ranchería El Garcero, Huimanguillo, Tabasco; para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera, se les hace saber al Registrador y a los colindantes que deberán señalar domicilio en esta localidad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 135 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como: sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces, de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Villa, como son: El mercado público municipal, (A.D.O. central camionera), Delegación de Tránsito del Estado, Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Centro de Procuración de Justicia de esta localidad, Fiscal del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, (Receptoría de Rentas Secretaría de Finanzas), Delegación Municipal, Subdelegación de Tránsito Municipal, Centro de Salud y en el lugar donde se localiza el bien inmueble motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaría adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Advirtiéndose que el domicilio del Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, se encuentran fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena girar atento exhorto al ciudadano Juez de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notifique el presente auto, al Registrador Público con domicilio ampliamente conocido en esa ciudad, concediéndoles un día más por razón de la distancia, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer su derecho si a su interés conviniera y hecho que sea lo anterior, devuelva el presente exhorto al lugar de su procedencia.

SEXTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor; informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en la Ranchería El Garcero, con una superficie 12-70-00 (doce hectáreas, setenta áreas y cero centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias, por el NORTE: (1,005) mil cinco metros con propiedad privada; AL SUR: (893) ochocientos noventa y tres metros con Manuela García García; AL ESTE: (140) con Ejido las Piedras; Y AL OESTE: (150) ciento cincuenta metros con la carretera antigua a Ogarrio.

SÉPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Téngase al actor por señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones los tableros de avisos de este Juzgado, y recoger todo tipo de documentos a los licenciados Emilio Hernández Ramos y César Augusto Domínguez Galán, a quien nombra como sus abogados patronos, de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Atento al punto que antecede, dígamele al actor, que después de haber realizado una búsqueda en el libro de registro de cédulas profesionales que se llevan en éste Juzgado, así como en el registro

oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, se aprecia que no se encuentra inscrita cédula profesional a nombre de los abogados antes nombrados, y toda vez que el artículo 85 en su último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco, cita que para que surta efectos la designación de abogado patrono, será indispensable que el designado acredite tener cédula profesional de licenciado en derecho expedida por autoridad competente, debidamente inscrita en el libro de registros que para tal fin lleve el juzgado respectivo o el Tribunal Superior de Justicia.

Hecho que sea lo anterior, se le tendrá por admitida la designación de los profesionistas antes nombrados de los cuales deberá nombrar un representante común.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA INGRID CABELLO BARROSA, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO ANTERIOR, ES POR SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO,

A HACER VALER LO QUE A SUS DERECHOS CONVENGA, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO SERÁ INFERIOR DE QUINCE DÍAS, NI EXCEDERÁ DE SESENTA DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIÉIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, ACORDE A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 139, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.

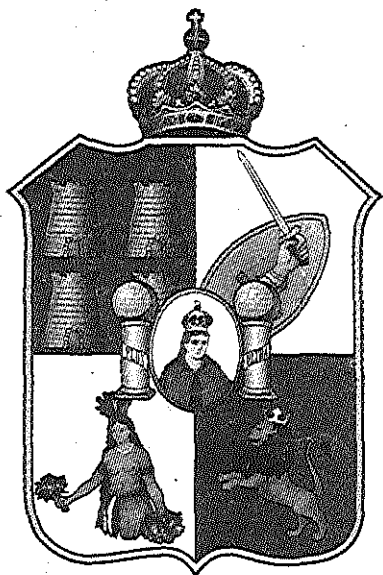


SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.

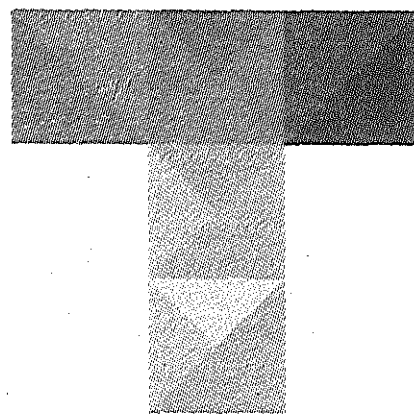
INGRID CABELLO BARROSA.

INDICE TEMATICO

	Contenido	Página
No.- 7190	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 332/2015.....	1
No.- 7199	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 210/2017.....	2
No.- 7210	JUICIO ORDINARIO CIVIL DE ACCIÓN DE USUCAPIÓN EXP. 281/2016.....	3
No.- 7209	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 122/2015.....	4
No.- 7208	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 288/2016.....	5
No.- 7207	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 226/2015.....	6
No.- 7213	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 227/2016.....	8
No.- 7211	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 364/2017.....	9
No.- 7212	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 132/2017.....	10
No.- 7206	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 822/2009.....	11
No.- 7200	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 493/2016.....	12
No.- 7198	JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO EXP. 00521/2014.....	13
No.- 7196	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 824/2014.....	16
No.- 7195	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 211/2015.....	19
No.- 7194	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 186/2016.....	21
No.- 7193	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 68/2017.....	22
No.- 7191	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00029/2017.....	23
No.- 7164	NOTARIO NÚMERO CINCO, VILLAHERMOSA, TABASCO.....	25
No.- 7189	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 448/2014.....	26
No.- 7197	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 627/2014.....	27
No.- 7192	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 0055/2017.....	29
	INDICE.....	31
	ESCUDO.....	32



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



Tabasco
cambia contigo

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de
Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de
Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son
obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados
en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle
Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a
los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**